



**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
–COLOMBIA COMPRA EFICIENTE–**

RESOLUCIÓN NÚMERO 973 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. CCENEG-087-01-2025 cuyo objeto es: Seleccionar a los proveedores para la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia; y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia”.

LA SUBDIRECTORA DE NEGOCIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE–

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011, en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución 445 de 2025, expedida por el director general de Colombia Compra Eficiente,

CONSIDERANDO

1. Que, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.7.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 Colombia Compra Eficiente publicó el 30 de septiembre de 2025, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– II los siguientes documentos: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio del sector; (iii) los estudios y documentos previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y formatos, y (v) el proyecto de minuta del Acuerdo Marco de Precios del proceso de selección licitación pública número No. CCENEG-087-01-2025 para seleccionar a través de Licitación Pública los proveedores para el Acuerdo Marco de Precios con Atributos de Sistema Dinámico de Adquisición (Amp/Sda) para el suministro de materia prima de dotación de intendencia, con el fin de que los interesados en el Proceso de Contratación presentaran sus observaciones.

El enlace en el SECOP es:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniquelIdentifier=CO1.BDOS.8833613#:~:text=https%3A//community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View%3FPPI%3DCO1.PPI.42500987%26isFromPublicArea%3DTrue%26isModal%3DFalse>

2. Que los interesados en el Proceso de Contratación No. CCENEG-087-01-2025 presentaron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron respondidas por escrito y publicadas en el SECOP II.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 Colombia Compra Eficiente, público en el Secop II la Resolución 757 del 28 de octubre de 2025 “Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. CCENEG-087-01-2025 cuyo objeto corresponde a: Seleccionar a los proveedores para la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia; y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia”.
4. Que dentro del plazo establecido en el cronograma del Proceso de Contratación los interesados presentaron observaciones a los documentos definitivos, por lo cual, Colombia Compra Eficiente publicó cuatro (4) Adendas, una (1) de ellas modificando Documentos del Proceso y cronograma y tres (3) modificando únicamente el Cronograma.
5. Que, la audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración de Pliegos del Proceso de Contratación del proceso de licitación pública No. CCENEG-087-01-2025 se llevó a cabo el 31 de octubre de 2025, a las 10:00 AM.
6. Que el 24 de noviembre de 2025, se llevó a cabo el cierre del Proceso de Contratación No. CCENEG-087-01-2025, dejando constancia en el Secop II de la recepción de 31 ofertas, todas para categoría B, de la siguiente forma:

RESOLUCIÓN NÚMERO 973 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 2

Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-087-01-2025 cuyo objeto es : Seleccionar a los proveedores para la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia; y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia”.

#	PROPONENTE	LOTE	NOMBRE LOTE
1	MILITARY INDUSTRIES SAS	1	BOTONES METÁLICOS
2	UT-25	8	EMPAQUE Y EMBALAJE
		9	EVAS Y ESPUMAS
		13	PAÑOS
		14	PLANTILLA DE ARMADO
		17	REATAS Y CORDONES
		18	SOBREPLANTILLA
		19	TELA PARA UNIFORME DE COMBATE
		20	TELA PARA CONFECCIONAR MATERIAL DE CAMPAÑA
		21	TELAS
		19	TELA PARA UNIFORME DE COMBATE
3	UT FABRICATO A.C	20	TELA PARA CONFECCIONAR MATERIAL DE CAMPAÑA
4	UT MECO&MILITARY 2025	21	TELAS
		1	BOTONES METÁLICOS
5	GRUPO ALIANZA ALZ SAS	1	BOTONES METÁLICOS
		2	BOTONES POLIESTER
		5	CINTA FAYA
		10	HERRAJES
		15	PLÁSTICOS Y COMPUESTOS
		17	REATAS Y CORDONES
		18	SOBREPLANTILLA
6	INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC S.A.S	9	EVAS Y ESPUMAS
7	ITALCUR SAS	7	CUERO
8	PRODUCTOS BOXEADOR DE COLOMBIA SAS	3	CAUCHO
9	CURTIEMBRES CAÑON	7	CUERO
		9	EVAS Y ESPUMAS
		14	PLANTILLA DE ARMADO
		18	SOBREPLANTILLA
10	BACET GROUP SAS	1	BOTONES METÁLICOS
		2	BOTONES POLIESTER
		3	CAUCHO
		6	CREMALLERAS Y SLIDER
		7	CUERO
		8	EMPAQUE Y EMBALAJE
		9	EVAS Y ESPUMAS
		12	MISCELANEOS
		13	PAÑOS
		14	PLANTILLA DE ARMADO
		15	PLÁSTICOS Y COMPUESTOS
		16	QUIMICOS Y COMPUESTOS
		17	REATAS Y CORDONES
		18	SOBREPLANTILLA
11	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	21	TELAS
		1	BOTONES METÁLICOS
		2	BOTONES POLIESTER
		6	CREMALLERAS Y SLIDER
		13	PAÑOS
12	UT INSUMOS 26	21	TELAS
		2	BOTONES POLIESTER
		10	HERRAJES
		11	HILOS
		15	PLÁSTICOS Y COMPUESTOS
		16	QUIMICOS Y COMPUESTOS
		17	REATAS Y CORDONES
		18	SOBREPLANTILLA
13	EL COMERCIO DE CUEROS SAS	4	CIERRES DE CONTACTO
		5	CINTA FAYA
		8	EMPAQUE Y EMBALAJE
		9	EVAS Y ESPUMAS
		12	MISCELANEOS
14	UNION TEMPORAL JEMSUP	17	REATAS Y CORDONES
		19	TELA PARA UNIFORME DE COMBATE
		5	CINTA FAYA
15	CAPITEX S.AS.	6	CREMALLERAS Y SLIDER
		9	EVAS Y ESPUMAS
		14	PLANTILLA DE ARMADO
		15	PLÁSTICOS Y COMPUESTOS
		17	REATAS Y CORDONES
		18	SOBREPLANTILLA
16	SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS	3	CAUCHO
		16	QUIMICOS Y COMPUESTOS
17	MILFORT S.A.S	2	BOTONES POLIESTER
		3	CAUCHO
		4	CIERRES DE CONTACTO
		5	CINTA FAYA
		6	CREMALLERAS Y SLIDER
		8	EMPAQUE Y EMBALAJE
		9	EVAS Y ESPUMAS
		10	HERRAJES
		11	HILOS
		12	MISCELANEOS
		14	PLANTILLA DE ARMADO
		15	PLÁSTICOS Y COMPUESTOS
		17	REATAS Y CORDONES
		18	SOBREPLANTILLA
		19	TELA PARA UNIFORME DE COMBATE
		20	TELA PARA CONFECCIONAR MATERIAL DE CAMPAÑA

RESOLUCIÓN NÚMERO 973 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 3

Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-087-01-2025 cuyo objeto es : Seleccionar a los proveedores para la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia; y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia”.

#	PROPONENTE	LOTE	NOMBRE LOTE
18	BOSTONIA SAS	21	TELAS
		2	BOTONES POLIESTER
		6	CREMALLERAS Y SLIDER
		9	EVAS Y ESPUMAS
19	INVERSIONES GAO S.A.S	2	BOTONES POLIESTER
		4	CIERRES DE CONTACTO
		5	CINTA FAYA
		6	CREMALLERAS Y SLIDER
		8	EMPAQUE Y EMBALAJE
		9	EVAS Y ESPUMAS
		11	HILOS
		12	MISCELANEOS
		14	PLANTILLA DE ARMADO
		18	SOBREPLANTILLA
		19	TELA PARA UNIFORME DE COMBATE
		20	TELA PARA CONFECCIONAR MATERIAL DE CAMPAÑA
20	MANUFACTURAS CREARE S.A.S	21	TELAS
		5	CINTA FAYA
		17	REATAS Y CORDONES
21	INSUMODA	1	BOTONES METÁLICOS
		2	BOTONES POLIESTER
		6	CREMALLERAS Y SLIDER
		13	PAÑOS
22	CONSORCIO WARHA	21	TELAS
23	UNION TEMPORAL MIG - CCE	11	HILOS
23	UNION TEMPORAL MIG - CCE	1	BOTONES METÁLICOS
		2	BOTONES POLIESTER
24	UT MATERIA PRIMA INTENDENCIA 2025	10	HERRAJES
25	UNIÓN TEMPORAL MARSINTER AMP	25	HERRAJES
		13	PAÑOS
		19	TELA PARA UNIFORME DE COMBATE
		20	TELA PARA CONFECCIONAR MATERIAL DE CAMPAÑA
		21	TELAS
26	CONSORCIO DERHA	5	CINTA FAYA
		7	CUERO
		17	REATAS Y CORDONES
27	TEXTICORP	13	PAÑOS
		21	TELAS
28	IMDICOL S.A.S	1	BOTONES METÁLICOS
		2	BOTONES POLIESTER
		8	EMPAQUE Y EMBALAJE
		9	EVAS Y ESPUMAS
		21	TELAS
29	ALSAVA SAS	1	BOTONES METÁLICOS
		2	BOTONES POLIESTER
		3	CAUCHO
		4	CIERRES DE CONTACTO
		5	CINTA FAYA
		6	CREMALLERAS Y SLIDER
		7	CUERO
		8	EMPAQUE Y EMBALAJE
		9	EVAS Y ESPUMAS
		10	HERRAJES
		11	HILOS
		12	MISCELANEOS
		13	PAÑOS
		14	PLANTILLA DE ARMADO
		15	PLÁSTICOS Y COMPUESTOS
		16	QUIMICOS Y COMPUESTOS
		17	REATAS Y CORDONES
30	UNIÓN TEMPORAL SOLTEC 2025	18	SOBREPLANTILLA
		20	TELA PARA CONFECCIONAR MATERIAL DE CAMPAÑA
		21	TELAS
		2	BOTONES POLIESTER
		4	CIERRES DE CONTACTO
		5	CINTA FAYA
30	UNIÓN TEMPORAL SOLTEC 2025	9	EVAS Y ESPUMAS
		10	HERRAJES
		17	REATAS Y CORDONES
		18	SOBREPLANTILLA
		18	SOBREPLANTILLA
31	POLYFLEX	9	EVAS Y ESPUMAS

7. Que, una vez culminado el cierre del Proceso de Contratación, la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente no reportó la ocurrencia de una indisponibilidad del SECOP II establecido para tal fin, confirmando que durante el tiempo de cierre del Proceso de Contratación no se presentó indisponibilidad reportada por parte de los interesados al momento de la presentación de la oferta.
8. Que, durante el plazo establecido en el cronograma del proceso, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes en los componentes jurídico, técnico, financiero y de experiencia, los cuales fueron consolidados en el informe de evaluación publicado en el Secop II el 10 de diciembre de 2025, mediante el cual Colombia Compra Eficiente solicitó la subsanación de los requisitos habilitantes hasta el día 17 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN NÚMERO 973 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 4

Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-087-01-2025 cuyo objeto es : Seleccionar a los proveedores para la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia; y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia”.

9. Que Colombia Compra Eficiente, rechazó la oferta del proponente POLYFLEX identificada con Nit.1.0125.834 – 1 por no dar cumplimiento a las condiciones de presentación de la oferta económica, incurriendo en la causal de rechazo contenida en el literal R del numeral 2.23 del capítulo primero del pliego de condiciones.

Una vez evaluada la oferta económica allegada por el proponente en el “formato 10 – Oferta económica” se pudo evidenciar que incurrió en las siguientes irregularidades: El proponente al momento de diligenciar su oferta económica no diligenció la totalidad de ítems que componen el Lote 9 Evas y Espumas- Categoría B, tal como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

LOTE 9. EVAS Y ESPUMAS			
Lote	Categoría	Ítem	Precio ofertado (Cobertura Nacional)
LOTE 9. EVAS Y ESPUMAS	Categoría A	ESPUMA LATEX PARA ABULLONADO	N/A
		ESPUMA ROSADA DE POLIURETANO 5CM ESPESOR	N/A
		ESPUMA BLANCA POLIURETANO 70X40X8 CM	N/A
		ESPUMA NARANJA POLIURETANO 190X90X12 CM	N/A
		LAMINA EVA PARA ALMOHADILLA	N/A
		LAMINA EVA PARA ALMUADILLA DE 14MM	N/A
		MICROEVA 1.7 MM GROSOR	N/A
		MICROEVA DE 3 MM GROSOR	N/A
	Categoría B	FOAMY 2.5 mm COLORES VARIOS	N/A
		ESPUMA LATEX PARA ABULLONADO	N/A
		ESPUMA ROSADA DE POLIURETANO 5CM ESPESOR	\$94.900
		ESPUMA BLANCA POLIURETANO 70X40X8 CM	\$16.900
		ESPUMA NARANJA POLIURETANO 190X90X12 CM	\$219.900
		LAMINA EVA PARA ALMOHADILLA	N/A
		LAMINA EVA PARA ALMUADILLA DE 14MM	N/A
		MICROEVA 1.7 MM GROSOR	N/A
		MICROEVA DE 3 MM GROSOR	N/A
		FOAMY 2.5 mm COLORES VARIOS	N/A

Atentamente,



Firma del Proponente

Nombre Proponente: JAIME BELTRÁN URIBE

Documento de Identidad: 10.125.8347

NIT: 10.125.834-1

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió con el rechazo de la oferta debido al indebido diligenciamiento y modificación del “formato 10 – Oferta económica”.

10. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, Colombia Compra Eficiente solicitó a los Proponentes subsanar aquellos aspectos que fueron detallados por el comité evaluador, en el informe de evaluación y que se encontraban como NO HABILITADO.

11. Que, una vez fenecido el término para la presentación de subsanaciones y evaluados los documentos allegados en el Secop II, el resultado de la evaluación por proponente fue:

PROponente	LOTE	COMPONENTE JURÍDICO	FABRICANTE EXCLUSIVO	EXPERIENCIA	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TÉCNICO	VISITA PLANTA DE FABRICACIÓN	COMPONENTE ECONÓMICO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
MILITARY INDUSTRIES SAS	PAÑOS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	No	RECHAZADO
UT-25	EMPAQUE Y EMBALAJE	Si	N/A	Si	Si	No	No	Si	RECHAZADO
UT-25	EVAS Y ESPUMAS	Si	N/A	Si	Si	No	No	Si	RECHAZADO
UT-25	PAÑOS	Si	N/A	Si	Si	No	No	Si	RECHAZADO
UT-25	PLANTILLA DE ARMADO	Si	N/A	Si	Si	No	No	Si	RECHAZADO
UT-25	REATAS Y CORDONES	Si	N/A	Si	Si	No	No	Si	RECHAZADO
UT-25	SOBREPLANTILLA	Si	N/A	Si	Si	No	No	Si	RECHAZADO
UT-25	TELA PARA UNIFORME DE COMBATE	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
UT-25	TELA PARA CONFECCIONAR MATERIAL DE CAMPAÑA	Si	N/A	Si	Si	Si	No	Si	RECHAZADO
UT-25	TELAS	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
UT FABRICATO A.C	TELA PARA UNIFORME DE COMBATE	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
UT FABRICATO A.C	TELA PARA CONFECCIONAR MATERIAL DE CAMPAÑA	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
UT FABRICATO A.C	TELAS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
UT MECO&MILITARY 2025	BOTONES METÁLICOS	No	N/A	Si	Si	Si	N/A	No	POSIBLE ADJUDICADO
GRUPO ALIANZA ALZ SAS	BOTONES METÁLICOS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
GRUPO ALIANZA ALZ SAS	BOTONES POLIESTER	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
GRUPO ALIANZA ALZ SAS	CINTA FAYA	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	RECHAZADO
GRUPO ALIANZA ALZ SAS	HERRAJES	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	RECHAZADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 973 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 5

Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-087-01-2025 cuyo objeto es : Seleccionar a los proveedores para la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia; y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia”.

PROPONENTE	LOTE	COMPONENTE JURÍDICO	FABRICANTE EXCLUSIVO	EXPERIENCIA	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TÉCNICO	VISITA PLANTA DE FABRICACIÓN	COMPONENTE ECONÓMICO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
GRUPO ALIANZA ALZ SAS	PLÁSTICOS Y COMPUESTOS	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	RECHAZADO
GRUPO ALIANZA ALZ SAS	REATAS Y CORDONES	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	RECHAZADO
GRUPO ALIANZA ALZ SAS	SOBREPLANTILLA	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	RECHAZADO
INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC S.A.S	EVAS Y ESPUMAS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
ITALCUR SAS	CUERO	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
PRODUCTOS BOXEADOR DE COLOMBIA SAS	CAUCHO	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
CURTIEMBRES CAÑON	CUERO	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
CURTIEMBRES CAÑON	EVAS Y ESPUMAS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
CURTIEMBRES CAÑON	PLANTILLA DE ARMADO	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
CURTIEMBRES CAÑON	SOBREPLANTILLA	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
BACET GROUP SAS	BOTONES METÁLICOS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
BACET GROUP SAS	BOTONES POLIESTER	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
BACET GROUP SAS	CAUCHO	Si	N/A	Si	Si	Si	No	Si	RECHAZADO
BACET GROUP SAS	CREMALLERAS Y SLIDER	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
BACET GROUP SAS	CUERO	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
BACET GROUP SAS	EMPAQUE Y EMBALAJE	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
BACET GROUP SAS	EVAS Y ESPUMAS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
BACET GROUP SAS	MISCELANEOS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
BACET GROUP SAS	PAÑOS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
BACET GROUP SAS	PLANTILLA DE ARMADO	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
BACET GROUP SAS	PLÁSTICOS Y COMPUESTOS	No	No	Si	Si	Si	No	Si	RECHAZADO
BACET GROUP SAS	QUIMICOS Y COMPUESTOS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
BACET GROUP SAS	REATAS Y CORDONES	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
BACET GROUP SAS	SOBREPLANTILLA	Si	N/A	Si	Si	Si	No	Si	RECHAZADO
BACET GROUP SAS	TELAS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	BOTONES METÁLICOS	No	N/A	Si	Si	No	N/A	No	RECHAZADO
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	BOTONES POLIESTER	No	N/A	Si	Si	No	N/A	No	RECHAZADO
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	CREMALLERAS Y SLIDER	No	N/A	Si	Si	No	N/A	No	RECHAZADO
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	PAÑOS	No	N/A	Si	Si	No	N/A	No	RECHAZADO
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	TELAS	No	N/A	Si	Si	No	N/A	No	RECHAZADO
UT INSUMOS 26	BOTONES POLIESTER	No	N/A	Si	Si	No	No	No	RECHAZADO
UT INSUMOS 26	HERRAJES	No	No	Si	Si	No	No	No	RECHAZADO
UT INSUMOS 26	HILOS	No	No	No	Si	No	No	No	RECHAZADO
UT INSUMOS 26	PLÁSTICOS Y COMPUESTOS	No	No	Si	Si	No	No	No	RECHAZADO
UT INSUMOS 26	QUIMICOS Y COMPUESTOS	No	N/A	Si	Si	No	No	No	RECHAZADO
UT INSUMOS 26	REATAS Y CORDONES	No	No	Si	Si	No	No	No	RECHAZADO
UT INSUMOS 26	SOBREPLANTILLA	No	No	No	Si	No	No	No	RECHAZADO
EL COMERCIO DE CUEROS SAS	CIERRES DE CONTACTO	No	No	Si	Si	Si	Si	Si	RECHAZADO
EL COMERCIO DE CUEROS SAS	CINTA FAYA	No	No	Si	Si	Si	Si	Si	RECHAZADO
EL COMERCIO DE CUEROS SAS	EMPAQUE Y EMBALAJE	No	N/A	Si	Si	No	N/A	Si	RECHAZADO
EL COMERCIO DE CUEROS SAS	EVAS Y ESPUMAS	No	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
EL COMERCIO DE CUEROS SAS	MISCELANEOS	No	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
EL COMERCIO DE CUEROS SAS	REATAS Y CORDONES	No	No	Si	Si	Si	Si	Si	RECHAZADO
UNION TEMPORAL JEMSUP	TELA PARA UNIFORME DE COMBATE	Si	Si	Si	Si	Si	No	No	RECHAZADO
CAPITEX S.AS.	CINTA FAYA	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	RECHAZADO
CAPITEX S.AS.	CREMALLERAS Y SLIDER	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
CAPITEX S.AS.	EVAS Y ESPUMAS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
CAPITEX S.AS.	PLANTILLA DE ARMADO	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	RECHAZADO
CAPITEX S.AS.	PLÁSTICOS Y COMPUESTOS	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	RECHAZADO
CAPITEX S.AS.	REATAS Y	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	RECHAZADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 973 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 6

Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-087-01-2025 cuyo objeto es : Seleccionar a los proveedores para la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia; y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia”.

PROPONENTE	LOTE	COMPONENTE JURÍDICO	FABRICANTE EXCLUSIVO	EXPERIENCIA	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TÉCNICO	VISITA PLANTA DE FABRICACIÓN	COMPONENTE ECONÓMICO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
	CORDONES								
CAPITEX S.A.S.	SOBREPLANTILLA	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS	CAUCHO	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS	QUIMICOS Y COMPUESTOS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
MILFORT S.A.S	BOTONES POLIESTER	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
MILFORT S.A.S	CAUCHO	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
MILFORT S.A.S	CIERRES DE CONTACTO	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
MILFORT S.A.S	CINTA FAYA	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
MILFORT S.A.S	CREMALLERAS Y SLIDER	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
MILFORT S.A.S	EMPAQUE Y EMBALAJE	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
MILFORT S.A.S	EVAS Y ESPUMAS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
MILFORT S.A.S	HERRAJES	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
MILFORT S.A.S	HILOS	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
MILFORT S.A.S	MISCELANEOS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
MILFORT S.A.S	PLANTILLA DE ARMADO	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
MILFORT S.A.S	PLÁSTICOS Y COMPUESTOS	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
MILFORT S.A.S	REATAS Y CORDONES	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
MILFORT S.A.S	SOBREPLANTILLA	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
MILFORT S.A.S	TELA PARA UNIFORME DE COMBATE	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
MILFORT S.A.S	TELA PARA CONFECCIONAR MATERIAL DE CAMPAÑA	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
MILFORT S.A.S	TELAS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
BOSTONIA SAS	BOTONES POLIESTER	Si	N/A	Si	Si	No	N/A	No	RECHAZADO
BOSTONIA SAS	CREMALLERAS Y SLIDER	Si	N/A	Si	Si	No	N/A	No	RECHAZADO
BOSTONIA SAS	EVAS Y ESPUMAS	Si	N/A	Si	Si	No	N/A	No	RECHAZADO
INVERSIONES GAO S.A.S	BOTONES POLIESTER	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
INVERSIONES GAO S.A.S	CIERRES DE CONTACTO	Si	No	Si	Si	Si	No	Si	RECHAZADO
INVERSIONES GAO S.A.S	CINTA FAYA	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	RECHAZADO
INVERSIONES GAO S.A.S	CREMALLERAS Y SLIDER	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
INVERSIONES GAO S.A.S	EMPAQUE Y EMBALAJE	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
INVERSIONES GAO S.A.S	EVAS Y ESPUMAS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
INVERSIONES GAO S.A.S	HILOS	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
INVERSIONES GAO S.A.S	MISCELANEOS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
INVERSIONES GAO S.A.S	PLANTILLA DE ARMADO	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	RECHAZADO
INVERSIONES GAO S.A.S	SOBREPLANTILLA	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	RECHAZADO
INVERSIONES GAO S.A.S	TELA PARA UNIFORME DE COMBATE	Si	No	Si	Si	Si	No	Si	RECHAZADO
INVERSIONES GAO S.A.S	TELA PARA CONFECCIONAR MATERIAL DE CAMPAÑA	Si	No	Si	Si	Si	No	Si	RECHAZADO
INVERSIONES GAO S.A.S	TELAS	Si	N/A	Si	Si	No	N/A	Si	RECHAZADO
MANUFACTURAS CREARE S.A.S	CINTA FAYA	Si	N/A	Si	Si	Si	No	Si	RECHAZADO
MANUFACTURAS CREARE S.A.S	REATAS Y CORDONES	Si	N/A	Si	Si	Si	No	Si	RECHAZADO
INSUMODA	BOTONES METÁLICOS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
INSUMODA	BOTONES POLIESTER	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
INSUMODA	CREMALLERAS Y SLIDER	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
INSUMODA	PAÑOS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
INSUMODA	TELAS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
CONSORCIO WARHA	HILOS	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	RECHAZADO
UNION TEMPORAL MIG - CCE	BOTONES METÁLICOS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	No	RECHAZADO
UNION TEMPORAL MIG - CCE	BOTONES POLIESTER	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	No	RECHAZADO
UT MATERIA	HERRAJES	Si	Si	Si	Si	No	No	No	RECHAZADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 973 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 7

Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-087-01-2025 cuyo objeto es : Seleccionar a los proveedores para la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia; y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia”.

PROPONENTE	LOTE	COMPONENTE JURÍDICO	FABRICANTE EXCLUSIVO	EXPERIENCIA	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TÉCNICO	VISITA PLANTA DE FABRICACIÓN	COMPONENTE ECONÓMICO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
PRIMA INTENDENCIA 2025									
UNIÓN TEMPORAL MARSINTER AMP	HERRAJES	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	RECHAZADO
UNIÓN TEMPORAL MARSINTER AMP	PAÑOS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
UNIÓN TEMPORAL MARSINTER AMP	TELA PARA UNIFORME DE COMBATE	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	RECHAZADO
UNIÓN TEMPORAL MARSINTER AMP	TELA PARA CONFECCIONAR MATERIAL DE CAMPAÑA	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	RECHAZADO
UNIÓN TEMPORAL MARSINTER AMP	TELAS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
CONSORCIO DERHA	CINTA FAYA	Si	No	Si	Si	No	No	Si	RECHAZADO
CONSORCIO DERHA	CUERO	Si	Si	Si	Si	No	No	Si	RECHAZADO
CONSORCIO DERHA	REATAS Y CORDONES	Si	Si	Si	Si	No	No	Si	RECHAZADO
TEXTICORP	PAÑOS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
TEXTICORP	TELAS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
IMDICOL S.A.S	BOTONES METÁLICOS	Si	N/A	Si	Si	No	N/A	Si	RECHAZADO
IMDICOL S.A.S	BOTONES POLIESTER	Si	N/A	Si	Si	No	N/A	Si	RECHAZADO
IMDICOL S.A.S	EMPAQUE Y EMBALAJE	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
IMDICOL S.A.S	EVAS Y ESPUMAS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
IMDICOL S.A.S	TELAS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
ALSAVA SAS	BOTONES METÁLICOS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
ALSAVA SAS	BOTONES POLIESTER	Si	N/A	Si	Si	No	N/A	Si	RECHAZADO
ALSAVA SAS	CAUCHO	Si	No	Si	Si	Si	No	Si	RECHAZADO
ALSAVA SAS	CIERRES DE CONTACTO	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
ALSAVA SAS	CINTA FAYA	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	RECHAZADO
ALSAVA SAS	CREMALLERAS Y SLIDER	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
ALSAVA SAS	CUERO	Si	No	Si	Si	Si	No	Si	RECHAZADO
ALSAVA SAS	EMPAQUE Y EMBALAJE	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
ALSAVA SAS	EVAS Y ESPUMAS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
ALSAVA SAS	HERRAJES	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	RECHAZADO
ALSAVA SAS	HILOS	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
ALSAVA SAS	MISCELANEOS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
ALSAVA SAS	PAÑOS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
ALSAVA SAS	PLANTILLA DE ARMADO	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	RECHAZADO
ALSAVA SAS	PLÁSTICOS Y COMPUESTOS	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	RECHAZADO
ALSAVA SAS	QUÍMICOS Y COMPUESTOS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
ALSAVA SAS	REATAS Y CORDONES	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	RECHAZADO
ALSAVA SAS	SOBREPLANTILLA	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	RECHAZADO
ALSAVA SAS	TELA PARA CONFECCIONAR MATERIAL DE CAMPAÑA	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	RECHAZADO
ALSAVA SAS	TELAS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
UNIÓN TEMPORAL SOLTEC 2025	BOTONES POLIESTER	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
UNIÓN TEMPORAL SOLTEC 2025	CIERRES DE CONTACTO	Si	No	Si	Si	No	No	Si	RECHAZADO
UNIÓN TEMPORAL SOLTEC 2025	CINTA FAYA	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
UNIÓN TEMPORAL SOLTEC 2025	EVAS Y ESPUMAS	Si	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si	POSIBLE ADJUDICADO
UNIÓN TEMPORAL SOLTEC 2025	HERRAJES	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	RECHAZADO
UNIÓN TEMPORAL SOLTEC 2025	REATAS Y CORDONES	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	POSIBLE ADJUDICADO
UNIÓN TEMPORAL SOLTEC 2025	SOBREPLANTILLA	Si	No	Si	Si	Si	No	Si	RECHAZADO
POLYFLEX	EVAS Y ESPUMAS	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	RECHAZADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 973 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 8

Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-087-01-2025 cuyo objeto es : Seleccionar a los proveedores para la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia; y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia”.

- 12. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador designado mediante memorando interno del 25 de noviembre de 2025 realizó la recomendación al ordenador del gasto de adjudicar el Proceso de Contratación, en cumplimiento de las reglas del pliego de condiciones, de acuerdo con lo señalado en la actualización del informe de evaluación publicado el 24 de diciembre de 2025.
- 13. Que el día 26 de diciembre de 2025, a las 08:00 am se instaló la audiencia de adjudicación del Proceso de Contratación, conforme a lo dispuesto en el Cronograma, en dicha diligencia se procedió con la lectura del orden del día.
- 14. Que, se procedió con la verificación de la capacidad jurídica de los asistentes, acto seguido se inicia con la validación de los documentos de los oferentes e interesados que asistieron a la audiencia.
- 15. Que, en desarrollo de la audiencia de adjudicación, se procedió a conceder el uso de la palabra a los asistentes, con el fin de que realizaran sus observaciones al informe final de evaluación.
- 16. Que con el fin de resolver las observaciones presentadas se realizó una suspensión de la diligencia hasta las 6:00 pm del mismo 26 de diciembre, para que el comité evaluador responda las observaciones presentadas en audiencia y las allegadas a través de la Plataforma SECOP II.
- 17. Las observaciones realizadas fueron las siguientes:

La Agencia Nacional de Contratación Publica señala a los proponentes lo siguiente frente a las OBSERVACIONES a las visitas a planta de fabricación:

RESPUESTA:

El proponente es plenamente consciente de que participa en un proceso de licitación pública, razón por la cual le corresponde estar atento al cronograma del proceso, así como garantizar el cumplimiento oportuno de todas las actividades previstas, entre ellas, la disponibilidad, operación y adecuado funcionamiento de la planta de fabricación para la realización de la visita en planta, en los términos y plazos establecidos en el pliego de condiciones. Numeral 5.4.3. del Pliego de Condiciones: “Nota 1: Es responsabilidad de los proponentes facilitar el acceso a la planta de producción, brindar la información requerida, y cooperar con el personal de la ANCP-CCE durante la visita que será realizada de acuerdo con el cronograma establecido por la entidad.”

5. GRUPO ALIANZA ALZ SAS:

OBSERVACIONES REFERENTE A VISITAS PLANTA DE FABRICACIÓN:

LOTE 10 HERRAJES

RESPUESTA:

En relación con la observación presentada, se precisa que el lote objeto de evaluación está conformado por diversos ítems (28 ítems), cada uno con procesos productivos diferenciados. En razón a ello, y con el propósito de verificar de manera objetiva la capacidad de fabricación de los elementos ofertados, se solicitó a todos los proponentes la elaboración de los mismos ítems, permitiendo así su evaluación bajo condiciones homogéneas.

De acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo numeral 4 VERIFICACIÓN CAPACIDAD INSTALADA:

“Se evidencia la capacidad de fabricar todos los ítems que conforman el lote al que presenta oferta (Elaboración de muestra, Presencia de Maquinaria, Capacidad Producción fabrica, otros).”

Durante la visita realizada, el proponente Grupo Alianza únicamente evidenció capacidad de fabricación para el ítem hebilla doble puente en latón de 1” correspondiente a este lote. Sin embargo, la demostración de este único ítem no resulta suficiente para acreditar la capacidad productiva requerida para la totalidad de los elementos que lo conforman, toda vez que estos involucran procesos productivos distintos, los cuales demandan maquinaria, equipos y conocimientos técnicos específicos.

En este sentido, los ítems solicitados durante la visita constituyen un mecanismo de verificación del conocimiento y experiencia en la fabricación de los productos que las entidades compradoras proyectan adquirir, razón por la cual la evidencia presentada no permite dar cumplimiento integral a lo requerido.

LOTE 15 PLÁSTICOS Y COMPUESTOS

RESPUESTA:

En relación con la observación presentada, se precisa que el lote objeto de evaluación está conformado por diversos ítems

RESOLUCIÓN NÚMERO 973 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 9

Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-087-01-2025 cuyo objeto es : Seleccionar a los proveedores para la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia; y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia”.

(12 ítems), cada uno con procesos productivos diferenciados. En razón a ello, y con el propósito de verificar de manera objetiva la capacidad de fabricación de los elementos ofertados, se solicitó a todos los proponentes la elaboración de los mismos ítems, permitiendo así su evaluación bajo condiciones homogéneas.

Durante la visita realizada, el proponente Grupo Alianza únicamente evidenció capacidad de fabricación para el ítem hebilla plástica suelte rápido de 20 y 25 mm de los cuales tenían moldes. Sin embargo, la demostración de estos dos ítems no resulta suficiente para acreditar la capacidad productiva requerida para la totalidad de los elementos que lo conforman, toda vez que estos involucran procesos productivos distintos, los cuales demandan maquinaria, moldes, equipos y conocimientos técnicos específicos.

En este sentido, los ítems solicitados durante la visita constituyen un mecanismo de verificación del conocimiento y experiencia en la fabricación de los productos que el Ejército Nacional proyecta adquirir, razón por la cual la evidencia presentada no permite dar cumplimiento integral a lo requerido.

LOTE 18 SOBREPLANTILLA

RESPUESTA:

De acuerdo con la visita realizada, no fue posible evidenciar la capacidad de producción correspondiente al lote de sobreplantilla, toda vez que no se observó la disponibilidad de maquinaria ni de moldes necesarios para el desarrollo de este proceso productivo. Adicionalmente, considerando que este ítem, por su naturaleza y demanda, requiere el cumplimiento de altos volúmenes de entrega en todas las tallas, no se logra acreditar la capacidad productiva necesaria para atender de manera oportuna las necesidades de las unidades compradoras.

El no cumplimiento de lo anterior se refleja con lo establecido en la verificación de la lista de chequeo numeral 4 VERIFICACIÓN CAPACIDAD INSTALADA:

“Se evidencia la capacidad de fabricar todos los ítems que conforman el lote al que presenta oferta (Elaboración de muestra, Presencia de Maquinaria, Capacidad Producción fabrica, otros).”

OTRAS OBSERVACIONES:

En mi calidad de Representante Legal del GRUPO ALIANZA ALZ SAS., me permito solicitar sea habilitado para el lote 5 y 17 teniendo en cuenta que según el primer informe de evaluación nos solicitaron adjuntar la cámara de comercio de reacintex la cual fue subido en los tiempos establecidos y en el informe de evaluación nos evalúan como si no se hubiese presentado y adicionalmente mencionan en el segundo informe de evaluación que no somos fabricantes exclusivos, cuando desde un inicio se aportó dicho documento y en el primer informe de evaluación salíamos cumpliendo

RESPUESTA: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra le informa que, el proponente allegó el certificado solicitado para la acreditación de la participación en calidad de “Fabricante, Distribuidor y/o Comercializador”, en el cual se acredita como Distribuidor exclusivo, mas no como Fabricante exclusivo, tal como se evidencia en la documentación aportada.

Adicionalmente, se precisa que, contrario a lo manifestado por el proponente, en la primera evaluación este no se encontraba habilitado en dicho aspecto; por el contrario, se le solicitó subsanar mediante la presentación del certificado de participación en calidad de Fabricante, Distribuidor y/o Comercializador. Dicha subsanación fue atendida por el proponente con el aporte del certificado correspondiente y, una vez revisado el informe final de evaluación, se evidencia que la ANCP-CCE concedió la acreditación solicitada, en los términos establecidos en el proceso.

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2025

5.4.2. Certificación de Participación en calidad de “Fabricante, Distribuidor y/o Comercializador”

NELSON VARÓN RAMÍREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.210.667, expedida en Soacha, como representante legal del GRUPO ALIANZA ALZ SAS. Con NIT 900.748.210-6, certifico y acredito mi calidad de, Distribuidor y/o Comercializador autorizado y exclusivo de los bienes objeto del presente Acuerdo Marco de Precios. Por parte de **CARLOS ANDRES HERNANDEZ CARDONA** identificado con C.C. con C.C.16.161.273 de Victoria Caldas, la empresa fabricante MATRIX TELCOM LTDA. con NIT 830.099.846-0.

Para tal efecto, presento certificación suscrita por su representante legal de ambas empresas, en la cual indico expresamente la calidad en la que participo (Distribuidor y/o Comercializador exclusivo) y se enlisten los lotes para los cuales presento oferta.

De acuerdo con el informe preliminar de evaluación, se evidencia que dicho documento fue requerido para subsanar dentro del proceso de evaluación; no obstante, la subsanación solicitada no fue atendida por el proponente.

RESOLUCIÓN NÚMERO 973 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 10

Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-087-01-2025 cuyo objeto es : Seleccionar a los proveedores para la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia; y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia”.

Formato Evaluación AMP Suministro Materia Prima Intendencia

Buscar herramientas, ayuda y mucho más (Alt + Q)

Laura Alejandra Ta...

Archivos Inicio Insertar Compartir Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Dibujo

Comentarios Ponerse al día Edición Copiar

Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda Insertar Eliminar Formato Celdas Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar Complementos Copilot

E330 La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, solicita al proponente subsanar el certificado de libertad y tradición del inmueble certificado como planta de fabricación, toda vez que allega contrato de arrendamiento, no obstante omite aportar el soporte que acredita la propiedad del inmueble, requisito indispensable para su validez de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.4.3. del pliego de condiciones.

A	B	C	D	E	F	G	H	XFD
226	¿Presenta el fabricante exclusión de responsabilidad por el numeral 5.1.5 del Pliego de Condiciones?	No		toda vez que no aporta cedula de ciudadanía del representante legal del fabricante exclusivo proponente subsanar	No		toda vez que no aporta cedula de ciudadanía del representante legal del fabricante exclusivo proponente subsanar	
227	Verificar inexistencia de antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y Delitos Sexuales de acuerdo con el numeral 5.1.11 del Pliego de Condiciones.	No		toda vez que no aporta cedula de ciudadanía del representante legal del fabricante exclusivo proponente subsanar	No		toda vez que no aporta cedula de ciudadanía del representante legal del fabricante exclusivo proponente subsanar	
228	Verificar el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad con el numeral 5.1.12 del Pliego de Condiciones.	No		toda vez que no aporta cedula de ciudadanía del representante legal del fabricante exclusivo proponente subsanar	No		toda vez que no aporta cedula de ciudadanía del representante legal del fabricante exclusivo proponente subsanar	
229	Verificar el Certificado REDAM, de acuerdo con el numeral 5.1.13 del Pliego de Condiciones.	No		toda vez que no aporta cedula de ciudadanía del representante legal del fabricante exclusivo proponente subsanar	No		toda vez que no aporta cedula de ciudadanía del representante legal del fabricante exclusivo proponente subsanar	
230	Presenta Planta de Fabricación? Allega la información requerida de conformidad con el numeral 5.4.3 del Pliego de Condiciones?	No	8474d5623b8eaf-18eeb-18ee-e176e6&CID=0da1c6b1%2D207de1%2D4a09%2D860b%2D5070ea3a2	toda vez que no aporta como planta de fabricación, toda vez que allega contrato de arrendamiento, no obstante omite aportar	No	6a%2D658474d5623b8eaf-18eeb-18ee-e176e6&CID=0da1c6b1%2D207de1%2D4a09%2D860b%2D5070ea3a2	toda vez que no aporta como planta de fabricación, toda vez que allega contrato de arrendamiento, no obstante omite aportar	

El fabricante Exclusivo se presentó en calidad de proponente o

1. Presentación de Ofertas 2. Jurídica 3. Técnico 4. Puntuables 5. Experiencia 6. Industria Nacional Plural +

7. ITALCUR SAS:

OBSERVACION: observación enviada por plataforma SECOP II respecto a la solicitud de aclaración de Precios Artificialmente Bajos:

RESPUESTA:

OBSERVACIÓN ACEPTADA. La Agencia Nacional de Contratación Publica informa al proponente que acepta la observación e informa que, una vez verificada la solicitud de aclaración de precios artificialmente bajos, se evidencia que en dicha comunicación no se requirió aclaración alguna respecto del Lote 7. En consecuencia, y al no existir se habilita la oferta del proponte y se asignan los puntajes correspondientes, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

10. BACET GROUP

OBSERVACION:

Observación: Referente a la solicitud de habilitación en los lotes 3 y 18.

“Al ser Bacet Group SAS el fabricante para los lotes 3 y 18 bajo la modalidad de maquila debidamente acreditada ante el Ministerio de Industria y Comercio – Grupo de Productor Nacional, no es necesaria la presentación de contrato de exclusividad ya que el fabricante es el mismo oferente, y las direcciones señaladas en nuestra oferta corresponde exactamente a las reflejadas en el Registro de Productor Nacional. “

RESPUESTA: Es preciso indicar que, si bien el proponente se presentó en calidad de FABRICANTE para los lotes 3 y 18, al momento de la verificación documental y técnica no fue posible acreditar dicha condición. En efecto, conforme a lo exigido en el numeral 5.4.3 del pliego de condiciones, quien se postule como fabricante debe demostrar propiedad o relación comercial directa con la planta de producción, situación que debía ser respaldada mediante el correspondiente registro mercantil.

Respecto a lo indicado en el numeral 5.4.3, establece que el proponente que se presente a alguno o algunos de los lotes en calidad de Fabricante deberá acreditar la propiedad o relación comercial de la planta de fabricación, lo cual en efecto se validó con respecto al pliego de condiciones, en tal sentido no se demostró que el registro mercantil, se encuentra a nombre a nombre del proponente.

En ese orden de ideas, el proponente tenía el deber legal de presentar el registro mercantil (requisito habilitante) requisito que no se pudo verificar sólo hasta cuando se presentó el Formato 16 y se realizó la correspondiente visita al lugar donde funciona la fábrica, en donde se pudo establecer que el registro mercantil de la planta de fabricación se encontraran a nombre del proponente BACET GROUP tal y como lo establece el numeral 5.4.1. del pliego de condiciones.

Por lo anterior, no se configura el cumplimiento del requisito habilitante, toda vez que la información verificada no coincide con lo declarado por el proponente ni con lo exigido en el pliego para acreditar la calidad de fabricante

Lo anterior se fundamenta, teniendo en cuenta lo establecido en los siguientes artículos del Código de Comercio:

ARTÍCULO 10. COMERCIANTES - CONCEPTO - CALIDAD. Son comerciantes las personas que profesionalmente se

RESOLUCIÓN NÚMERO 973 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 11

Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-087-01-2025 cuyo objeto es : Seleccionar a los proveedores para la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia; y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia”.

ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona. “(…)”

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES. Es obligación de todo comerciante: 1) Matricularse en el registro mercantil; (…)

“ARTÍCULO 20. ACTOS, OPERACIONES Y EMPRESAS MERCANTILES - CONCEPTO. Son mercantiles para todos los efectos legales: 12) Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes;

“(…) ARTÍCULO 26. REGISTRO MERCANTIL - OBJETO - CALIDAD. El registro mercantil tendrá por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exigiere esa formalidad. “(…)”

13. EL COMERCIO DE CUEROS SAS

OBSERVACIÓN referente a la no habilitación del proponente, para los lotes 5 y 17:

RESPUESTA: La agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, observa que para los lotes 5 y 17 el oferente no aportó el certificado de tradición y libertad para verificar la propiedad de la persona natural o persona jurídica que tenga la calidad de arrendador, por lo tanto, se mantiene lo indicado en la evaluación, lo que fue evidenciado en los documentos que presentó el oferente en la etapa de subsanación.

Ahora bien, durante la audiencia de adjudicación, el oferente indica que el contrato de exclusividad fue subsanado en los lotes 5, 8 y 17, razón por la cual, el Comité Evaluador nuevamente procede a su revisión constatando que en efecto el oferente no aportó el certificado de libertad y tradición con el fin de demostrar la relación comercial existente entre el propietario de inmueble donde funciona la fábrica y el oferente tal y como lo señala el numeral 5.4.3 del Pliego de Condiciones.

14. UNION TEMPORAL JEM SUP

Lote 19 – Tela para uniformes de combate

De acuerdo con lo mencionado en la reunión de adjudicación, en la que indican que el día de la visita realizada por el personal técnico, no se encontraban todas las maquinas en funcionamiento.

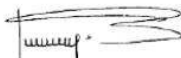
Señores
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Ciudad.-

Asunto: Observaciones cronograma requerimiento segunda visita Proceso CCENEG-087-01-2025.

Respetados señores

Teniendo en cuenta que el día lunes 15 de Diciembre se estableció visita para el lote 19 TELA PARA UNIFORMES DE COMBATE en la empresa INDUSTRIAS DE ALGODÓN IDEAL LTDA, queremos referenciarles que la empresa nos indicó que si bien han realizado todo el proceso de puesta a punto para la maquinaria usada para el lote en mención, no se podrá tener a tiempo para la visita programada y en este sentido la empresa nos manifiesta que tendrá todo adecuado para el mes de Febrero de 2026, por lo cual realizaremos el procedimiento de ingreso cuando se genere una ventana de inclusión, en consecuencia la visita programada no tendrá efectividad y solicitamos cancelar la misma amparados en que no se podrá dar cumplimiento a la verificación de la capacidad productiva para este lote.

Atentamente,


Nombre: ~~Unión Temporal~~ Social del Proponente: UNION TEMPORAL JEMSUP
Representante legal: JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CALDERÓN
CC. 19.221.178 DE BOGOTÁ.

RESPUESTA:

De acuerdo con la comunicación remitida por la empresa, en la cual se indica que el fabricante INDUSTRIAL DE ALGODÓN IDEAL LTDA no cuenta actualmente con la capacidad productiva requerida para el proceso al cual se encuentra postulándose, y que no será posible realizar la visita técnica sino hasta después del mes de febrero, no fue posible llevar a cabo dicha visita. En consecuencia, se entiende que la empresa no continuará participando en el proceso de selección en curso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 973 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 12

Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-087-01-2025 cuyo objeto es : Seleccionar a los proveedores para la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia; y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia”.

15 CAPITEX SAS

OBSERVACIÓN VISITA PLANTA DE FABRICACIÓN: Enviada por la plataforma SECOP II.

LOTE 14 PLANTILLA DE ARMADO

RESPUESTA:

De acuerdo con la observación realizada, y según lo establecido en el Pliego de Condiciones y los factores de evaluación del Anexo 6- Check List se precisa al proponente que la capacidad de producción no puede ser acreditada únicamente con la existencia de maquinaria que se encuentra apagada al momento de la visita, toda vez que esta condición no permite verificar de manera objetiva la capacidad productiva real, el estado operativo de los equipos ni sus rendimientos efectivos.

En este sentido, la verificación de la capacidad de producción requiere la puesta en marcha de la maquinaria, así como la disponibilidad del personal operativo, con el fin de evidenciar el adecuado manejo de los equipos, el uso de las materias primas, la disponibilidad de herramientas y moldes, y la ejecución del proceso productivo conforme a las especificaciones técnicas del ítem evaluado.

La ausencia de estas evidencias impide confirmar que el proponente cuenta con la capacidad técnica y operativa necesaria para atender los volúmenes y plazos de entrega requeridos para satisfacer las necesidades del Ejército Nacional.

OBSERVACIÓN REFERENTE A OTROS REQUISITOS:

La ANCP-CCE le informa al proponente que mantiene la evaluación emitida para los lotes 5, 15 y 17 dado que el proponente aporta contrato de arrendamiento para los lotes, pero no allegó el certificado de libertad y tradición del bien inmueble tal como lo exige el numeral 5.4.1. del pliego de condiciones así: "Contrato de arrendamiento del bien inmueble que el proponente está acreditando en su oferta como planta de fabricación, el cual debe encontrarse suscrito por el representante legal o de quien se encuentre facultado para comprometer al proponente o algunos de sus integrantes. Adicional a lo anterior, deberá aportar el Certificado de Libertad y Tradición expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso, verificando la propiedad de la persona natural o persona jurídica que tenga la calidad de arrendador. En caso de ser arrendado a través de una inmobiliaria aportar el documento idóneo en el cual se pueda constatar que el propietario del bien autorizó en debida forma la suscripción del presunto contrato de arrendamiento, dicho contrato debió haber sido suscrito con una anterioridad de 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso. "

19 INVERSIONES GAO SAS

RESPUESTA OBSERVACIONES VISITA PLANTA DE FABRICACION:

Lote 5 – Cinta Faya

De acuerdo con la audiencia el oferente indica que ellos no se encuentran habilitados para la participación en el lote, por la visita a la planta de fabricación.

Respuesta: De acuerdo con la observación realizada, se informa que, conforme a la lista de chequeo aplicada durante la visita, el lote verificado cumplió con los criterios evaluados en la visita técnica, situación que se mantiene sin modificación frente a lo evidenciado.

No obstante, es importante precisar que el rechazo de la oferta obedece al no cumplimiento de otros requisitos técnicos, motivo que es independiente del cumplimiento de los aspectos verificados en la visita y se encuentra debidamente sustentado en los criterios establecidos en el proceso de selección.

Lote 14 – Plantilla de armado

De acuerdo con la observación realizada, se informa que, conforme a la lista de chequeo aplicada durante la visita, el lote verificado cumplió con los criterios evaluados en la visita técnica, situación que se mantiene sin modificación frente a lo evidenciado.

No obstante, es importante precisar que el rechazo de la oferta obedece al no cumplimiento de otros requisitos técnicos, motivo que es independiente del cumplimiento de los aspectos verificados en la visita y se encuentra debidamente sustentado en los criterios establecidos en el proceso de selección.

Lote 18 – sobreplantilla

De acuerdo con la observación realizada, se informa que, conforme a la lista de chequeo aplicada durante la visita, el lote verificado cumplió con los criterios evaluados en la visita técnica, situación que se mantiene sin modificación frente a lo

RESOLUCIÓN NÚMERO 973 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 13

Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-087-01-2025 cuyo objeto es : Seleccionar a los proveedores para la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia; y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia”.

evidenciado.

No obstante, es importante precisar que el rechazo de la oferta obedece a al no cumplimiento de otros requisitos técnicos, motivo que es independiente del cumplimiento de los aspectos verificados en la visita y se encuentra debidamente sustentado en los criterios establecidos en el proceso de selección.

OTRAS OBSERVACIONES ENVIADA POR SECOP II: Mediante mensaje publico CO1.MSG.8956059 o (26/12/2025 1:37:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima,Quito)

“Cordial saludo. En atención a nuestras observaciones presentadas en la audiencia de adjudicación, con el presente estamos remitiendo nuevamente nuestra documentación”

RESPUESTA:

El proponente remite observación, en la cual se evidencia que está allegando documentación, para subsanar de manera extemporánea y mejorando la oferta, debido a que durante la etapa para allegar las subsanaciones requeridas en los lotes 5, 14 y 18 aportó contratos de SUMINISTRO, razón por la cual no se habilitó para dichos lotes, por cuanto los contratos que debió aportar deberían corresponder al FABRICANTE EXCLUSIVO, tal y como se le indicó al oferente en la evaluación final. No obstante haber subsanado, el oferente el día de la audiencia modifica los contratos y los denomina como "CONTRATOS DE EXCLUSIVIDAD" mejorando oferta, razón por la cual, se rechaza para los lotes 5, 14 y 18 de conformidad con lo establecido en el literal numeral 2.23. del pliego de condiciones el cual expresamente prevé: "T. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante".

Por lo anterior, se le aclara al oferente que la oportunidad para subsanar ya venció y no podrá durante la audiencia de adjudicación subsanar documentos con el fin de mejorar ofertas, así lo ha establecido al ANCP-CCE indicando lo siguiente: "El primero es el ámbito temporal para ejercer la facultad de subsanar la oferta, pues la Ley 1882 de 2018 fijó una regla general y una excepción. La regla general es que el límite para que la entidad solicite y para que el proponente corrija lo que haga falta es hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección. La excepción es que el anterior límite no aplica para los procesos de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta: en este último los documentos o requisitos subsanables deben solicitarse, como límite final, hasta el momento previo a su realización.

"(...)

"Finalmente, el último cambio importante de la Ley 1882 de 2018 fue la introducción de un criterio material, directamente relacionado con los aspectos subsanables: «los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso». Esta regla tiene una finalidad particular, y es que, al momento de presentar la oferta, el proponente la deberá hacerlo de forma íntegra y así evitar que a lo largo del procedimiento contractual complete o adicione su propuesta, conforme mejora su situación particular".

20. MANUFACTURAS CREARE SAS

OBSERVACION 1: Error en la identificación del proponente y del titular de la planta. El informe de evaluación indica que “el registro mercantil no se encuentra a nombre del Fabricante CORCINTAS S.A., evidenciando que no tiene la tenencia sobre el bien”.

RESPUESTA: La ANCP CCE, le informa al proponente, que la evaluación se realizó teniendo en cuenta la presentación en Calidad de Fabricante, se evidencia en los documentos de la presentación de la oferta el contrato de arrendamiento allegado, entre CORCINTAS S.A. (Arrendador) y MANUFACTURAS CREARE S.A.S (Arrendatario y proponente) y en los documentos allegados en el periodo de subsanaciones el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble de CORCINTAS S.A, donde se evidencio la relación comercial entre ambas por medio del contrato de arrendamiento de las instalaciones industriales.

RESPUESTAS RESPECTO A LAS OTRAS (OBSERVACIONES 2,3 y 4):

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aclara al proponente que se observa que según el numeral 5.1.3. se indica que se debe aportar el certificado de existencia y representación legal del fabricante, al revisar el Formato 16 – Planta de Fabricación el proponente presenta para los lotes 5 y 17 como dirección de fabrica la siguiente: Calle 69 D # 105 – 04, la cual no coincide con la carta de presentación de la oferta ni el certificado de existencia y representación legal, puesto que en dichos documentos presenta la siguiente dirección: Calle 56 # 20 -21, siendo ésta última el domicilio principal del fabricante.

En ese orden de ideas, el proponente tenía el deber legal de presentar el registro mercantil (requisito habilitante) requisito que no se pudo verificar sólo hasta cuando se presentó el Formato 16 y se realizó la correspondiente visita al lugar donde funciona la fábrica, en donde se pudo establecer que en la dirección Calle 69 D # 105 – 04, no se ve reflejada en el

RESOLUCIÓN NÚMERO 973 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 14

Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-087-01-2025 cuyo objeto es : Seleccionar a los proveedores para la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia; y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia”.

certificado de existencia y representación legal como establecimiento de comercio en donde funciona la fábrica, siendo un deber legal del proponente MANUFACTURAS CREARE SAS, haber registrado el establecimiento de comercio donde funciona la fábrica, tal y como lo establece el numeral 5.4.1. del pliego de condiciones.

Lo anterior se fundamenta, teniendo en cuenta lo establecido en los siguientes artículos del Código de Comercio:

“ARTÍCULO 10. COMERCIANTES - CONCEPTO - CALIDAD. Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona. “(…).

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES. Es obligación de todo comerciante: 1) Matricularse en el registro mercantil; (…)”

“ARTÍCULO 20. ACTOS, OPERACIONES Y EMPRESAS MERCANTILES - CONCEPTO. Son mercantiles para todos los efectos legales: 12) Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes;

“(…)”

“ARTÍCULO 26. REGISTRO MERCANTIL - OBJETO - CALIDAD. El registro mercantil tendrá por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exigiere esa formalidad. “(…)”

De acuerdo con la línea normativa expuesta anteriormente, la ANCP-CCE le indica al proponente el deber legal que le asistía de haber registrado el establecimiento de comercio ante la Cámara de Comercio, lo cual se debió reflejar en el certificado de existencia y representación legal que se presentó con fecha anterior al cierre del proceso, razón por la cual, al momento de la visita se logró evidenciar que el establecimiento de comercio donde funciona la fábrica no está registrado, tal y como lo exige el Código de Comercio.

Así las cosas, La ANCP-CCE no acepta la solicitud, razón por la cual se rechaza la oferta, dado que el proponente debió haber presentado el certificado de matrícula mercantil, puesto que en la visita a la fábrica se logró establecer que el proponente MANUFACTURAS CREARE SAS cuenta con establecimiento de comercio el cual debió haber sido registrado y verse reflejado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

OBSERVACION 2: referente al otorgamiento del puntaje por industria nacional.

El Formato 15, con el Nit del proponente, era obligatorio presentarlo, este no es No es subsanable.

RESPUESTA:

El proponente no aporta formato 15, “Para obtener puntaje por Bienes Nacionales con RPBN, el proponente debe diligenciar el Formato 15, indicando el NIT al cual está asociado el RPBN, el cual debe pertenecer al proponente, o a alguno de los integrantes del proponente plural”. Por lo cual no se asigna puntaje.

21. INSUMODA

OBSERVACIÓN: Observación referente al otorgamiento de puntaje en el Lote 1-Botones Metálicos para el factor técnico Industria Nacional

Respuesta: La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, informa al proponente que, una vez revisado el formato aportado, este se encuentra acorde con lo estipulado en el pliego, por lo tanto, se otorgan 20 puntos correspondientes al Lote 1.

22. CONSORCIO WARHA

OBSERVACIÓN: El proponente allega certificado con referencia: Proceso de selección CCE-NEG-087-01-2025, que refiere al certificación expedida y suscrita por el representante legal del fabricante para la correspondiente subsanación.

RESPUESTA: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente informa al proponente que, durante el periodo de subsanaciones, se solicitó al proponente acreditar su calidad de Fabricante, Distribuidor y/o Comercializador de los bienes objeto del presente Acuerdo Marco de Precios. También en caso de que el proponente se presente en calidad de Distribuidor y/o Comercializador, debe aportar un documento independiente, una certificación expedida y suscrita por el representante legal del fabricante. numeral 5.4.2. Certificación de Participación en calidad de “Fabricante, Distribuidor y/o Comercializador. De acuerdo con lo señalado en dicho numeral, la certificación adjunta debía contener, como mínimo, la siguiente información:

Nombre del fabricante.

RESOLUCIÓN NÚMERO 973 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 15

Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-087-01-2025 cuyo objeto es : Seleccionar a los proveedores para la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia; y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia”.

Razón social y NIT del distribuidor y/o comercializador autorizado.

Vigencia de la autorización.

Relación de los lotes y/o productos que fabrica o que son objeto de autorización para comercializar.

Razón social o nombre de la persona a la cual se le otorga la certificación (en este caso, el proponente).

Condiciones de representación o comercialización.

Fecha de expedición (emitida con una anterioridad máxima de treinta [30] días a la fecha de presentación de la oferta).

No obstante, dentro del término otorgado para el traslado de subsanaciones, el proponente aportó el certificado de fabricante expedido por MANUFACTURAS FIBREX en la en la cual no se relaciona la vigencia de la autorización., incumpliendo así lo exigido en el literal iii del numeral antes citado, por lo anterior se concluye que no se cumplió con la totalidad de los elementos mínimos obligatorios exigidos por el Pliego de Condiciones para subsanar en debida forma.

En consecuencia, una vez publicado el segundo informe de evaluación, el proponente aportó nuevamente el certificado de fabricante expedido por MANUFACTURAS FIBREX. Sin embargo, al haber sido presentado fuera de los términos del periodo de subsanación, dicho documento no se considera subsanado.

OBSERVACIÓN REFERENTE A LA VISITA PLANTA DE FABRICACION:

De acuerdo con la observación realizada, se informa que la capacidad de producción no puede ser acreditada únicamente con la existencia de maquinaria que se encuentra apagada al momento de la visita, toda vez que esta condición no permite verificar de manera objetiva la capacidad productiva real, el estado operativo de los equipos ni sus rendimientos efectivos.

En este sentido, la verificación de la capacidad de producción requiere la puesta en marcha de la maquinaria, así como la disponibilidad del personal operativo, con el fin de evidenciar el adecuado manejo de los equipos, el uso de las materias primas, la disponibilidad de herramientas y la ejecución del proceso productivo conforme a las especificaciones técnicas del ítem evaluado.

La ausencia de estas evidencias impide confirmar que el proponente cuenta con la capacidad técnica y operativa necesaria para atender los volúmenes y plazos de entrega requeridos para satisfacer las necesidades del Ejército Nacional.

24. UT MATERIA PRIMA INTENDENCIA 2025

OBSERVACION REFERENTE A VISITA PLANTA DE FABRICACIÓN:

Lote 10 – Herrajes

De acuerdo con lo mencionado en la reunión de adjudicación, en la que indican que se les realizó las visitas cuando el personal operativo se encontraba en vacaciones, pero se observaron las maquinas.

Respuesta

En relación con la observación presentada, se precisa que el lote objeto de evaluación está conformado por diversos ítems (28 ítems), cada uno con procesos productivos diferenciados. En razón a ello, y con el propósito de verificar de manera objetiva la capacidad de fabricación de los elementos ofertados, se solicitó a todos los proponentes la elaboración de los mismos ítems, permitiendo así su evaluación bajo condiciones homogéneas.

De acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo numeral 4 VERIFICACIÓN CAPACIDAD INSTALADA:

“Se evidencia la capacidad de fabricar todos los ítems que conforman el lote al que presenta oferta (Elaboración de muestra, Presencia de Maquinaria, Capacidad Producción fabrica, otros).”

Conforme a lo anterior, se realizó la visita a la empresa LVCOMER, donde únicamente se evidencio la fabricación para el ítem hebilla doble puente en latón de 1”, de los ítem que se estaban solicitando indicando que la fabricación de los otros ítem solicitado (ojete de ventilación, broche de presión, ojete de ventilación) eran fabricados por la otra empresa, así como se menciona que la empresa LVCOMER no tenía la capacidad del proceso de pintura, verificada la segunda empresa INDETRO, esta empresa presento en el formato 16 una dirección en la cual no tenían todas las maquinas necesarias para el proceso al que se presentaron, ya que las maquinas principales que se presentaban estaban en una segunda bodega la cual no fue aportada en el formato 16, así mismo estas maquinas ya se encontraban apagadas y el personal operativo se encontraba en vacaciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO 973 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 16

Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-087-01-2025 cuyo objeto es : Seleccionar a los proveedores para la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia; y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia”.

Por lo cual, se informa que la capacidad de producción no puede ser acreditada únicamente con la existencia de maquinaria que se encuentra apagada al momento de la visita, toda vez que esta condición no permite verificar de manera objetiva la capacidad productiva real, el estado operativo de los equipos ni sus rendimientos efectivos.

En este sentido, la verificación de la capacidad de producción requiere la puesta en marcha de la maquinaria, así como la disponibilidad del personal operativo, con el fin de evidenciar el adecuado manejo de los equipos, el uso de las materias primas, la disponibilidad de herramientas y la ejecución del proceso productivo conforme a las especificaciones técnicas del ítem evaluado.

La ausencia de estas evidencias impide confirmar que el proponente cuenta con la capacidad técnica y operativa necesaria para atender los volúmenes y plazos de entrega requeridos para satisfacer las necesidades de la entidad compradora.

25. UNION TEMPORAL MARSINTER AMP

OBSERVACIÓN: Respuesta referente a la VISITA PLANTA DE FABRICACIÓN.

RESPUESTA:

Lote 10 – Herrajes

De acuerdo con el cronograma se realizó la visita mediante videollamada, a las 06:00 am hora colombiana, teniendo en cuenta la diferencia horaria que hay entre los dos países, iniciando la llamada se realiza la verificación solicitando la información de documentación por parte del proponente, se precisa que el lote objeto de evaluación está conformado por diversos ítems (28 ítems), cada uno con procesos productivos diferenciados. En razón a ello, y con el propósito de verificar de manera objetiva la capacidad de fabricación de los elementos ofertados, se solicitó a todos los proponentes la elaboración de los mismos ítems, permitiendo así su evaluación bajo condiciones homogéneas.

De acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo numeral 4 VERIFICACIÓN CAPACIDAD INSTALADA:

“Se evidencia la capacidad de fabricar todos los ítems que conforman el lote al que presenta oferta (Elaboración de muestra, Presencia de Maquinaria, Capacidad Producción fabrica, otros).”

De acuerdo con lo anterior, se solicitó al oferente la fabricación de los ítems correspondientes a hebilla doble puente, ojete de ventilación, ojete con arandela y broche de presión, con el fin de verificar la capacidad productiva del lote ofertado. No obstante, el oferente únicamente manifestó contar con procesos productivos en curso para otros elementos, tales como sables y argollas, los cuales no guardan relación con los ítems solicitados ni con los productos que conforman el lote objeto de evaluación.

Durante la llamada realizada, el oferente indicó que contaba con productos terminados, específicamente hebillas doble puente; sin embargo, la existencia de producto terminado no constituye evidencia suficiente para demostrar que el oferente ejecuta directamente el proceso productivo requerido. Adicionalmente, durante la comunicación se informó que no se contaba con disponibilidad de personal operativo, debido a la finalización de la jornada laboral, lo cual impidió evidenciar la ejecución del proceso productivo. Cabe precisar que la verificación del proceso productivo es una actividad indispensable durante la visita y que corresponde al oferente facilitar y demostrar su capacidad técnica y operativa.

En cuanto a la inspección de materia prima, el oferente mostró, mediante videollamada, unas láminas de color gris, indicando que estas correspondían a la materia prima utilizada para la fabricación de los ítems solicitados. No obstante, de acuerdo con la experiencia técnica del personal encargado de la visita y las diferentes especificaciones y normas técnicas aplicables a los elementos solicitados, el material requerido para la fabricación de los productos evaluados es latón, el cual se caracteriza por su color amarillo y se suministra comúnmente en rollos, conforme a su proceso productivo. En consecuencia, no fue posible determinar que el material exhibido correspondiera efectivamente a latón, ni verificar su idoneidad para la fabricación de los ítems ofertados.

En este sentido, la demostración parcial de maquinaria y la exhibición de un producto terminado no resultan suficientes para acreditar la capacidad productiva integral requerida para la totalidad de los ítems del lote, toda vez que estos involucran procesos productivos diferenciados, los cuales demandan maquinaria, equipos y conocimientos técnicos específicos.

Por lo anterior, los ítems solicitados durante la visita constituyen un mecanismo de verificación del conocimiento técnico y la experiencia en la fabricación de los productos que las entidades compradoras proyectan adquirir; razón por la cual la evidencia presentada no permite dar cumplimiento integral a lo requerido dentro del proceso de evaluación.

Adicionalmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente informa que, dentro del término del traslado de la subsanación, el proponente no subsanó la acreditación de la planta de fabricación para los lotes 19 y 20. Lo anterior se evidencia en el Formato 16 – Planta de Fabricación, respecto del cual se solicitó subsanar la información correspondiente a los lotes 10, 19 y 20. En dicho formato únicamente se registró de manera expresa el lote de herrajes,

RESOLUCIÓN NÚMERO 973 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 17

Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-087-01-2025 cuyo objeto es : Seleccionar a los proveedores para la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia; y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia”.

correspondiente al lote 10; sin embargo, también se relacionan paños correspondientes al lote 13 y telas correspondientes al lote 21, los cuales no fueron objeto de solicitud de subsanación en este documento, toda vez que no corresponden a bienes que requieran fabricante exclusivo.

En consecuencia, mediante el Formato 16 se entiende subsanada únicamente la información correspondiente al lote 10 – herrajes, para el cual sí se exigía fabricante exclusivo. No obstante, dado que la información aportada no permite subsanar de manera correcta y completa el requisito habilitante solicitado para los lotes 19 y 20, se concluye que dicho requisito no fue subsanado en debida forma.

Por lo anterior, y conforme a lo establecido en el numeral 2.23 – Causales de rechazo, literal T, del Pliego de Condiciones, según el cual procede el rechazo:

“Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante”. Dado lo anterior se concluye no subsanado el documento habilitante, procediendo la aplicación de la causal correspondiente.

26. CONSORCIO DERHA

OBSERVACION:

(...) “Conforme a la evaluación técnica dice: “La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente informa al proponente que, una vez revisada la documentación aportada dentro del término de la subsanación, se observa que la certificación del fabricante presentada no indica la vigencia de la autorización, requisito exigido en el Pliego de Condiciones, específicamente en el numeral 5.4.2 – Certificación de Participación en calidad de “Fabricante, Distribuidor y/o Comercializador”. Teniendo en cuenta que esta información se encuentra descrita en el contrato de exclusividad y consideramos que esta misma cumple para todos los criterios de evaluación, y conforme a las reglas de subsanación presentamos documento con la respectiva aclaración para los lotes 7 y 17”

RESPUESTA: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente informa al proponente que, durante el periodo de subsanaciones, se le requirió subsanar el requisito técnico de “Certificación de Calidad Fabricante/Distribuidor” para los lotes en los cuales presentó oferta. Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 5.4.2 del Pliego de Condiciones: Certificación de Participación en calidad de “Fabricante, Distribuidor y/o Comercializador”.

De acuerdo con lo señalado en dicho numeral, la certificación adjunta debía contener, como mínimo, la siguiente información:

Nombre del fabricante.

Razón social y NIT del distribuidor y/o comercializador autorizado.

Vigencia de la autorización.

Relación de los lotes y/o productos que fabrica o que son objeto de autorización para comercializar.

Razón social o nombre de la persona a la cual se le otorga la certificación (en este caso, el proponente).

Condiciones de representación o comercialización.

Fecha de expedición (emitida con una anterioridad máxima de treinta [30] días a la fecha de presentación de la oferta).

No obstante, dentro del término otorgado para la subsanación, el proponente no relacionó la vigencia de la autorización en la certificación aportada, incumpliendo así lo exigido en el literal iii del numeral antes citado.

Bogotá, D.C., 19/11/2025

Señores:
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Ciudad
Referencia: Proceso de selección **CCE-NEG-087-01-2025.**

El suscrito Rafael Edwin Martínez Martínez representante legal **REMTEx SAS** En calidad de fabricante, autorizo a suministrar y comercializar los bienes correspondientes a los lotes 5 CINTA FAYA y 17 REATAS Y CORDONES, de nuestra fabricación al oferente **CONSORCIO DERHA** integrado por **GRUPO HANEI SAS** Y **CI INVERSIONES DERCA SAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 973 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 18

Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-087-01-2025 cuyo objeto es : Seleccionar a los proveedores para la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia; y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia”.

En consecuencia, el requisito no se considera subsanado en debida forma para los lotes 7 y 17, toda vez que no se cumplió con la totalidad de los elementos mínimos obligatorios exigidos por el Pliego de Condiciones.

Así las cosas, se precisa que el no cumplimiento de este requisito es causal suficiente para el rechazo integral de la oferta del proponente.

27. TEXTICORP

1. OBSERVACIÓN – DOCUMENTOS DEL FABRICANTE EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR SIN APOSTILLA O LEGALIZACIÓN

RESPUESTA: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se permite informar que de acuerdo al numeral 2.14 del pliego de condiciones establece que para los documentos públicos expedidos en el exterior requieren apostillarse, no obstante se indica que “Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren ni apostilla ni legalización”, En este sentido, la documentación allegada por los proponentes relacionada con el fabricante exclusivo extranjero corresponde a documentos de naturaleza privada, las cuales no constituyen documentos públicos expedidos en el exterior, razón por la cual no se encuentran sujetas al requisito de apostilla o legalización, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones.

28. IMDICOL SAS

OBSERVACIÓN: Referente a la habilitación de los lotes 1 y 2:

RESPUESTA: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente informa al proponente que, durante el periodo de solicitud de subsanaciones, se requirió al proponente IMDICOL SAS – Oferta No. 28 la subsanación del requisito establecido en el numeral 5.4.2. Certificación de Participación en calidad de “Fabricante, Distribuidor y/o Comercializador” del Pliego de Condiciones, aplicable a los lotes 1 y 2, el cual incorpora lo dispuesto en la Nota 1 y la Nota 2.

No obstante, dentro del término otorgado para la subsanación, el proponente no allegó la documentación exigida en la Nota 1, la cual señala que, cuando el proponente participe en calidad de Distribuidor y/o Comercializador, el documento correspondiente debe estar suscrito por el representante legal del fabricante y acompañarse del Certificado de Existencia y Representación Legal vigente del fabricante.

En este sentido, dicha documentación no fue aportada respecto de la fábrica Dongguan Niuniu Industrial Co., razón por la cual el proponente no subsanó de manera adecuada el requisito habilitante exigido.

Ahora bien, en relación con la observación presentada para el lote 8, se informa que, conforme a lo señalado en la publicación del Informe de Evaluación No. 2, se indicó expresamente lo siguiente:

“La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente informa al proponente que SUBSANÓ el requisito técnico de Certificación de Calidad Fabricante/Distribuidor para los lotes 8, 9 y 21.”

Adicionalmente, se precisa al proponente que en la Matriz 1 – Consolidado del Informe de Evaluación del Proceso CCENEG-087-01-2025 se encuentra publicado como posible adjudicatario para el referido lote.

29. ALSAVA SAS

OBSERVACIONES:

Componente jurídico.

OBSERVACIÓN 1: Evaluación Jurídica 1. Según la entidad nuestra oferta NO SUBSANÓ en debida forma el requisito Capacidad Jurídica para el Lote 3

RESPUESTA 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se permite informar que para el lote 3 se le requirió que allegara documentación que acredite relación comercial o propiedad de planta de fabricación con fabricante exclusivo, tal como se evidencia en la evaluación individual y en el informe preliminar de evaluación en componente técnico, por lo tanto, a pesar de haber aportado contrato de arrendamiento para el fabricante del lote 3, no aporta certificado de libertad y tradición de la propiedad del bien inmueble del arrendador, conforme a lo establecido en el numeral 5.1 y 5.4.3 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 2: Manifestamos que para el Lote 5 Cinta Faya y al lote 17 Reatas, a los cuales nos presentamos con la empresa REATAS NACIONALES SAS con exclusividad, SI allegamos en el periodo de subsanación el certificado de tradición y libertad como lo solicito la entidad y en consecuencia solicitamos sea tenida en cuenta y revisada la información.

RESOLUCIÓN NÚMERO 973 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 19

Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-087-01-2025 cuyo objeto es : Seleccionar a los proveedores para la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia; y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia”.

RESPUESTA 2: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se permite informar que para el lote 5 y 17 se le requirió que allegara documentación que acredite relación comercial o propiedad de planta de fabricación del fabricante exclusivo, tal como se evidencia en la evaluación individual y en el informe preliminar de evaluación en componente técnico, por lo tanto, a pesar de haber aportado contrato de arrendamiento para el fabricante del lote 5 y 17, no aporta certificado de libertad y tradición de la propiedad del bien inmueble del arrendador, conforme a lo establecido en el numeral 5.1 y 5.4.3 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 3: La entidad evaluó nuestra oferta como que NO SUBSANÓ en debida forma el requisito Capacidad Jurídica para el Lote 7, toda vez que el certificado de libertad y tradición aportado para acreditar planta con el fabricante para el lote 7 no cumple con la fecha de expedición dado que es del 2022.

RESPUESTA 3: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se permite informar que para el lote 7 se le requirió que allegara documentación que acredite relación comercial o propiedad de planta de fabricación con fabricante exclusivo, tal como se evidencia en la evaluación individual y en el informe preliminar de evaluación en componente técnico, no obstante el certificado de libertad y tradición aportado para acreditar planta con el fabricante para el lote 7 no cumple con la fecha de expedición de 30 días calendario anteriores al cierre del proceso, dado que el certificado es del 10 de noviembre de 2022, conforme a lo establecido en el numeral 5.1 y 5.4.3 del pliego de condiciones.



OBSERVACIÓN 4: Según la primera evaluación para el lote 10 Herrajes se indicó en cuanto a lo jurídico se refiere que se debía subsanar el REDAM, la dirección de la fábrica en el contrato de exclusividad y la Cedula de Ciudadanía Por lo que vemos con sorpresa que en el segundo informe se estén evaluando aspectos que no fueron requeridos inicialmente y es que la entidad indica para el Lote

RESPUESTA 4: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se permite informar que para el lote 10 se le requirió que allegara documentación que acredite relación comercial o propiedad de planta de fabricación con fabricante exclusivo, tal como se evidencia en la evaluación individual y en el informe preliminar de evaluación en componente técnico, no obstante, para el lote 10 no aportó documento que acredite la propiedad o relación comercial de la planta de fabricación con INDUSTRIAS TROMOLTEC S.A.S., e ISUMOS ESTRADA Y VELASQUEZ CIA SAS tal como lo establece el numeral 5.1 y 5.4.3., del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 5: La Entidad para lo aportado en nuestra oferta para el lote 14 Plantilla de Armado para Bota y para el lote 18 Sobre plantilla la entidad a pesar de haber allegado la documentación oportunamente indica que NO SUBSANÓ en debida forma el requisito Capacidad Jurídica para el Lote 14 y 18, toda vez que a pesar de haber aportado contrato de arrendamiento para el fabricante del lote 14, no aporta certificado de libertad y tradición.

RESPUESTA 5: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se permite informar que para el lote 14 y 18 se le requirió que allegara documentación que acredite relación comercial o propiedad de planta de fabricación con fabricante exclusivo, tal como se evidencia en la evaluación individual y en el informe preliminar de evaluación en componente técnico, por lo tanto, a pesar de haber aportado contrato de arrendamiento para el fabricante del lote 14 y 18, no aporta certificado de libertad y tradición de la propiedad del bien inmueble del arrendador, conforme a lo establecido en el numeral 5.1 y 5.4.3 del pliego de condiciones.

RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DE LA EVALUCIÓN TECNICA

(...) "Evaluación Técnica:

OBSERVACIÓN 1. La entidad en la evaluación inicial para el lote 2 solicito subsanar el requisito técnico Certificación Calidad Fabricante/Distribuidor para los LOTES 2, A pesar de que en los documentos solicitados fueron allegados desde el inicio de la oferta los mismos nuevamente se allegaron para el lote 2 en la etapa de subsanaciones, sin embargo, en la nueva evaluación se indica que NO SUBSANÓ en debida forma el requisito técnico Certificación Calidad Fabricante/Distribuidor para el Lote 2.”

RESPUESTA: 1. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente informa al proponente que,

RESOLUCIÓN NÚMERO 973 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 20

Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-087-01-2025 cuyo objeto es : Seleccionar a los proveedores para la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia; y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia”.

durante el periodo de solicitud de subsanaciones, se requirió al proponente ALSAVA SAS– Oferta No. 29 la subsanación correspondiente al numeral 5.4.2. Certificación de Participación en calidad de “Fabricante, Distribuidor y/o Comercializador” del Pliego de Condiciones, para el lote 2, el cual incluye la Nota 1 y la Nota 2.

No obstante, dentro del término otorgado para la subsanación, el proponente no allegó la documentación exigida en la Nota 1, la cual establece que, cuando el proponente se presente en calidad de Distribuidor y/o Comercializador, el documento debe estar firmado por el representante legal del fabricante y debe adjuntarse el Certificado de Existencia y Representación Legal del fabricante, vigente.

Dicha documentación no fue aportada respecto de la fábrica INDUBOTON S.A.S, razón por la cual el proponente no subsana en debida forma este requisito habilitante.

OBSERVACIÓN 2. La entidad indica que no se subsana en debida forma el requisito técnico Visita Planta de Fabricación para los Lotes 3, 5, 7, 10, 14, 15, 17, 18 y 20 allegando los documentos de acreditación de la Planta de Fabricación. Ante esta evaluación queremos manifestar que en a evaluación inicial, así como en el pliego de condiciones, la exigencia fue la de subsanar con alguno de los documentos que acreditara la propiedad o relación comercial de la planta de fabricación y esto era

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO LEASING, Así las cosas, en la subsanación claramente optamos por una de las opciones solicitadas para subsanar por parte de la entidad

RESPUESTA 2. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente informa al proponente ALSAVA S.A.S. – Oferta No. 29 que, durante el periodo de solicitud de subsanaciones, se le requirió subsanar la documentación correspondiente a los lotes 3, 5, 7, 10, 11, 14, 15, 17, 18 y 20, relacionada con los documentos de acreditación de la Planta de Fabricación (según aplique), conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Al respecto, el proponente optó por acreditar el requisito mediante lo señalado en el numeral 5.4.3. Visita a la Planta de Fabricación, el cual establece que el proponente que se presente a uno o varios lotes en calidad de Fabricante deberá acreditar la propiedad o relación comercial de la planta de fabricación, mediante alguno de los siguientes documentos: Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble, Contrato de Arrendamiento del bien inmueble o Contrato de Leasing del bien inmueble.

En el presente caso, el proponente acredita dicho requisito mediante Contrato de Arrendamiento, frente a lo cual el Pliego de Condiciones establece que este debe:

Estar acompañado del Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble, expedido con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, con el fin de verificar la propiedad de la persona natural o jurídica que tenga la calidad de arrendador.

No obstante, dentro del término otorgado para la subsanación, el proponente no aportó el Certificado de Libertad y Tradición, expedido dentro del término exigido en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, el requisito de acreditación de la Planta de Fabricación no se subsana en debida forma para los lotes 3, 5, 7, 10, 14, 15, 17, 18 y 20, según lo dispuesto en el numeral 5.4.3 del Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN 3. De otra parte, queremos dar claridad que en el periodo de subsanación se allego dos formatos 16, el solicitado en el periodo inicial y en el solicitado para el 17 de diciembre y no se incorporó información nueva, siempre fue la existente frente al lote 15 plásticos y compuestos lo cual es corroborado así:

LOTE PLASTICOS Y COMPUESTOS	CUNDINAMARCA	BOGOTA	CRA. 20 # 16- 44	3227152060	PAOLA PERALTA	LILIPLAST SAS
	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CARRERA 55 29C14 ZONA INDUSTRI AL BELEN	3103887666	CAMILO BONILLA	INSUMOS ESTRADA VELASQUEZ Y CIA SAS
	CUNDINAMARCA	BOGOTA	CALLE 4 A BIS # 20 A –49	3107699272	JOSE ALFREDO JIMENEZ	ALFAY GROUP SAS

RESPUESTA 3. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente informa al proponente ALSAVA S.A.S. – Oferta No. 29 que, dentro del término otorgado para la subsanación, el proponente aportó documentación correspondiente a los siguientes fabricantes:

RESOLUCIÓN NÚMERO 973 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 21

Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-087-01-2025 cuyo objeto es : Seleccionar a los proveedores para la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia; y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia”.

Respecto del fabricante LILIPLAST S.A.S., el Certificado de Existencia y Representación Legal allegado presenta fecha de expedición del 21 de octubre de 2025, la cual supera el término máximo permitido por el Pliego de Condiciones, que exige que dicho documento sea expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2025 Hora: 11:12:25
Recibo No. AB25607747
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25607747F1133

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LILI PLAST SAS
Nit: 830067032 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00990372
Fecha de matrícula: 4 de febrero de 2000
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025

En cuanto al fabricante Alfay Group S.A.S., el Certificado de Libertad y Tradición aportado presenta fecha de expedición del 24 de mayo de 2025, la cual no cumple con el término máximo de expedición exigido, conforme a lo establecido en los numerales 5.1 y 5.4.3 del Pliego de Condiciones.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
(el poder de la fe pública)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2505242532114744817 Nro Matrícula: 50C-597070
Pagina 1 TURNO: 2025-397044
Impreso el 24 de Mayo de 2025 a las 08:47:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 03-04-1981 RADICACIÓN: 81026820 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 26-03-1981
CODIGO CATASTRAL: AAA0035NFYXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

=====

En consecuencia, la documentación aportada no acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, por lo cual no se entiende subsanado el requisito correspondiente para los fabricantes anteriormente mencionados.

En relación con la observación presentada sobre la validación de la documentación en planta de fabricación, se informa que dicha documentación no fue allegada por el proponente en la presentación de su oferta, tal como lo exige el Pliego de Condiciones. En consecuencia, desde el componente técnico no es posible realizar su validación, al no cumplirse con los requisitos establecidos.

Lo anterior fue debidamente reflejado en los Informes de Evaluación No. 1 y No. 2, toda vez que, durante el término de traslado de subsanación, el proponente no aportó los documentos que acreditaran la planta de fabricación conforme a lo dispuesto en el numeral 5.4.3 del Pliego de Condiciones, razón por la cual no se subsana el requisito en debida forma.

OBSERVACIÓN EVALUACION VISITA PLANTA DE FABRICACION

(...) “La entidad conceptuó que NO CUMPLE en el LOTE 3 Y 7, sin embargo, ante este hecho queremos manifestar a la entidad que la calificación no está siendo objetiva puesto que la capacidad productiva de los lotes si pudo ser verificada en la visita así:

REFERENTE A LAS OBSERVACIONES A VISITA PLANTA DE FABRICACIÓN:

RESPUESTA:

RESOLUCIÓN NÚMERO 973 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 22

Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-087-01-2025 cuyo objeto es : Seleccionar a los proveedores para la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia; y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia”.

OBSERVACIÓN LOTE 3 - CAUCHO

1. Para el lote 3 se nos esta indicando que no cumplimos toda ves que el funcionario quería ver en funcionamiento una maquina que no utilizamos en el proceso productivo por lo cual con el presente allegamos el video que da fe que en la fabrica ENCAUCHO se realiza todo el proceso para realizar tanto el tacón de caucho como el caucho para vulcanizar, por lo cual no entendemos por qué el funcionario insistía en ver funcionando una máquina que no tiene alcance al proceso, solicitamos a la entidad ser objetivo en habilitarnos puesto que tanto en la visita como en el video que fue lo mismo que se verifico y se evidencia la capacidad instalada y de fabricación del producto además en dicha visita se pudo verificar la producción de tacón y del caucho y a pesar que no eran los elementos iguales eran similares como lo solicito la entidad.

RESPUESTA: De acuerdo con la lista de chequeo aplicada durante la primera visita, el proponente no logró soportar el proceso productivo, toda vez que la maquinaria requerida no se encontraba en funcionamiento debido a un fallo mecánico, razón por la cual se solicitó la subsanación correspondiente.

En la visita de subsanación, se realizó nuevamente la verificación de la maquinaria que en la primera visita se había encontrado fuera de operación; sin embargo, esta no pudo ser puesta en funcionamiento por la empresa. De acuerdo con la información suministrada por el proponente, dicha máquina es la encargada de elaborar las preformas de caucho y la fabricación del tacón de caucho, siendo un equipo indispensable dentro del proceso productivo evaluado.

Adicionalmente, se precisa que durante la visita la empresa evidenció la existencia de una máquina destinada a la fabricación de suelas prefabricadas; no obstante, este equipo no corresponde al proceso productivo objeto de verificación, dado que no resulta necesario para la fabricación del caucho conforme a los ítems evaluados. En consecuencia, su disponibilidad resulta irrelevante para el resultado de la visita y para la verificación de la capacidad productiva requerida.

3. REVISIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS			
	CUMPLE	NO CUMPLE	HALLAZGO/OBSERVACIÓN
Cuenta con maquinaria y equipos suficientes para el proceso de fabricación de acuerdo al lote presentado.	X		
La maquinaria utilizada coincide con la descrita en el Formato 16 - Plantas de Fabricación.	X		
Dispone de maquinaria y equipos en buen estado de funcionamiento y con mantenimiento vigente.		X	la maquina no funciona

4. VERIFICACIÓN CAPACIDAD INSTALADA			
	CUMPLE	NO CUMPLE	HALLAZGO/OBSERVACIÓN
Se evidencia la capacidad de fabricar todos los ítems que conforman el lote al que presenta oferta (Elaboración de muestra, Presencia de Maquinaria, Capacidad Producción fabrica, otros).		X	
La capacidad productiva observada se ajusta a la cantidad, tiempos y/o valor estimado de los Lotes al que presenta oferta.		X	
Se debe contrarrestar con el Formato 16 - Plantas de Fabricación.			
Se verifica la existencia real de instalaciones, maquinaria y operarios de acuerdo con la información suministrada en el Formato 16 - Planta de Fabricación.	X		
Se realizó prueba de producción de algún ítem igual o similar al lote ofertado, observando la maquinaria en funcionamiento y proceso productivo.		X	

5. BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA			
	CUMPLE	NO CUMPLE	HALLAZGO/OBSERVACIÓN
Existe clara separación física entre las áreas de oficinas, recepción, producción, laboratorios, servicios sanitarios, etc.	X		
Se encuentran claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones en cuanto a acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc.	X		
Existen suficientes, adecuados, bien ubicados e identificados recipientes para la	X		
Existen procedimientos escritos para control de calidad de materias primas e insumos, donde se señalen especificaciones de calidad.		X	
Los operarios o personal de la planta de fabricación están dotados y usan los elementos de protección personal requeridos (gafas, cascos, guantes de acero, abrigos, botas, etc.)	X		

CONCLUSIÓN:

FIRMA ENTIDAD:

FIRMA PROPONENTE:

No se pudo realizar la muestra del caucho para verificar, la maquina no funciona, funcionario no entregaron soporte de los procedimientos que hacen.

ALEX MENEZ

19053204

ALCAYA SAS.

OBSERVACIÓN LOTE 7 - CUERO

2. En cuanto al lote 7 solicitamos a la entidad que tenga en cuenta la última información que se aporte en cuanto al formato 16 (Dic 17) en la cual junto con la del fabricante se evidencia que la cantidad de personas es 14. El hecho de haber puesto 40 personas es habiendo generado 3 turnos de las 16 de un turno y por esto se generó esta situación, pero queremos manifestar que en la subsanación allegamos la documentación pertinente que evidenciaba con los aportes parafiscales la capacidad productiva en cuanto a las personas se refiere. Por lo cual solicitamos nos sea evaluada objetivamente la oferta pues este aspecto es de forma y no de fondo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 973 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 23

Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-087-01-2025 cuyo objeto es : Seleccionar a los proveedores para la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia; y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia”.

RESPUESTA:

De acuerdo con la lista de chequeo aplicada durante la primera visita, el motivo del no cumplimiento se fundamenta, inicialmente, en que la empresa no logró soportar el número de operarios declarado en el Formato 16, en el cual manifestó contar con 60 operarios. Para la verificación de esta información, se solicitó la presentación de las planillas de pago, aportándose únicamente una correspondiente al año 2023, la cual constituye información desactualizada y, adicionalmente, registra un total de 43 operarios, cifra que no coincide con lo declarado.

4. VERIFICACIÓN CAPACIDAD INSTALADA			
	CUMPLE	NO CUMPLE	HALLAZGO/OBSERVACIÓN
Se evidencia la capacidad de fabricar todos los ítems que conforman el lote al que presenta oferta (Elaboración de muestra, Presencia de Maquinaria, Capacidad Producción fabrica, otros).	X		
La capacidad productiva observada se ajusta a la cantidad, tiempos y/o valor estimado de los Lotes al que presenta oferta.		X	El total de operarios registrados en los formularios no coincide
Se debe contrarrestar con el Formato 16 - Plantas de Fabricación.			
Se verifica la existencia real de instalaciones, maquinaria y operarios de acuerdo con la información suministrada en el Formato 16 - Planta de Fabricación.	X		
Se realizó prueba de producción de algún ítem igual o similar al lote ofertado, observando la maquinaria en funcionamiento y proceso productivo.			

	CUMPLE	NO CUMPLE	HALLAZGO/OBSERVACIÓN
Existe clara separación física entre las áreas de oficinas, recepción, producción, laboratorios, servicios sanitarios, etc.			
Se encuentran claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones en cuanto a acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc.	X		
Existen suficientes, adecuados, bien ubicados e identificados recipientes para la	X		
Existen procedimientos escritos para control de calidad de materias primas e insumos, donde se señalen especificaciones de calidad.	X		
Los operarios o personal de la planta de fabricación están dotados y usan los elementos de protección personal requeridos (gafas, cascos, guantes de acero, abrigos, botas, etc.)	X		
CONCLUSIÓN:	El personal por persona separado fue de 13 operarios en el año 2023, no se pudo soportar los 60 operarios que colocaron en el formulario 16		
FIRMA ENTIDAD:	Juan Mauricio Sierra Corcu.		
FIRMA PROPONENTE:			

CURTIEMBRES AMMI S.A.S					CURTIEMBRES AMMI S.A.S	
NIT 900.739.995 - 0					Fidelidad y calidad	
Lote al que presenta oferta					CUERO	
Descripción del ítem	Capacidad diaria	Capacidad Mensual	Turnos de Trabajo	Cantidad de Operarios	Cantidad de Maquinarias	Descripción de maquinaria principal para el proceso productivo
MEDIO VAQUETON BLANCO	20	600	3	60	24	Se utilizan todas las maquinarias para el proceso
MEDIO VAQUETON NATURAL	20	600	3	60	24	Se utilizan todas las maquinarias para el proceso
VAQUETA NEGRA PARA VISTAS	20	600	3	60	24	Se utilizan todas las maquinarias para el proceso
CUERO VAQUETA NATURAL PARA FORRO	20	600	3	60	24	Se utilizan todas las maquinarias para el proceso
CUERO CHAROLADO NEGRO	20	600	3	60	24	Se utilizan todas las maquinarias para el proceso
SUELA DELGADA PARA PLANTILLA	20	600	3	60	24	Se utilizan todas las maquinarias para el proceso
CUERO VAQUETA BLANCA SELECCIÓN TIPO A CUBIERTA	20	600	3	60	24	Se utilizan todas las maquinarias para el proceso

En atención a lo anterior, se requirió al oferente soportar documentalmente los 60 operarios reportados en el Formato 16. No obstante, en la documentación presentada durante la subsanación de este lote, el oferente volvió a aportar las planillas de pago correspondientes al año 2023 y, adicionalmente, remitió dos Formatos 16 con información inconsistente. En el primero de ellos, se indicó la existencia de 40 operarios, cifra que no coincide con la información inicialmente suministrada; mientras que, en el segundo Formato 16, se reportó un total de 14 operarios, lo cual continúa evidenciando inconsistencias y contradicciones entre los documentos aportados

Lote al que presenta oferta				CUERO		
Descripción del ítem	Capacidad diaria	Capacidad Mensual	Turnos de Trabajo	Cantidad de Operarios	Cantidad de Maquinarias	Descripción de maquinaria principal para el proceso productivo
MEDIO VAQUETON BLANCO	20	600	3	40	24	SE UTILIZAN TODAS LAS MAQUINAS PARA EL PROCESO
MEDIO VAQUETON NATURAL	20	600	3	40	24	SE UTILIZAN TODAS LAS MAQUINAS PARA EL PROCESO
VAQUETA NEGRA PARA VISTAS	20	600	3	40	24	SE UTILIZAN TODAS LAS MAQUINAS PARA EL PROCESO
CUERO VAQUETA NATURAL	20	600	3	40	24	SE UTILIZAN TODAS LAS MAQUINAS PARA EL PROCESO

RESOLUCIÓN NÚMERO 973 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 24

Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-087-01-2025 cuyo objeto es : Seleccionar a los proveedores para la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia; y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia”.

Lote al que presenta oferta				CUERO		
Descripción del ítem	Capacidad diaria	Capacidad Mensual	Turnos de Trabajo	Cantidad de Operarios	Cantidad de Maquinas	Descripción de maquinaria principal para el proceso productivo
MEDIO VAQUETON BLANCO	20	600	3	14	24	SE UTILIZAN TODAS LAS MAQUINAS PARA EL PROCESO
MEDIO VAQUETON NATURAL	20	600	3	14	24	SE UTILIZAN TODAS LAS MAQUINAS PARA EL PROCESO
VAQUETA NEGRA PARA VISTAS	20	600	3	14	24	SE UTILIZAN TODAS LAS MAQUINAS PARA EL PROCESO
CUERO VAQUETA NATURAL PARA FORRO	20	600	3	14	24	SE UTILIZAN TODAS LAS MAQUINAS PARA EL PROCESO
CUERO CHAROLADO NEGRO	20	600	3	14	24	SE UTILIZAN TODAS LAS MAQUINAS PARA EL PROCESO
SUELA DELGADA PARA PLANTILLA	20	600	3	14	24	SE UTILIZAN TODAS LAS MAQUINAS PARA EL PROCESO
CUERO VAQUETA BLANCA SELECCIÓN TIPO A	20	600	3	14	24	SE UTILIZAN TODAS LAS MAQUINAS PARA EL PROCESO

En consecuencia, la información presentada no permite evidenciar ni verificar de manera objetiva la capacidad productiva desde el componente de recurso humano, toda vez que los soportes documentales aportados resultan desactualizados, inconsistentes y contradictorios entre sí.

Lo anterior se encuentre conforme con lo establecido en la lista de chequeo numeral 4 VERIFICACIÓN CAPACIDAD INSTALADA:

“Se verifica la existencia real de instalaciones, maquinaria y operarios de acuerdo con la información suministrada en el Formato 16 - Planta de Fabricación.”

30. UNION TEMPORAL SOLTEC 2025

OBSERVACIÓN: Referente al certificado de tradición obtenido el día de hoy 26 de diciembre de 2025, en el que consta que el trámite se radico el día 25 de noviembre de 2025 y tan solo hasta hoy se obtuvo, razón por la cual se solicita la habilitación de la propuesta dado que la Escritura Pública ya había sido presentado pero por un trámite administrativo interno no había sido posible obtener el certificado de tradición, aspecto que de ninguna manera inhabilita a una propuesta.

RESPUESTA: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente informa al proponente que, durante el traslado de subsanación, se le solicitó subsanar la acreditación de la propiedad o relación comercial de la planta de fabricación para los lotes 4, 10, 15 y 18, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, y según lo indicado en el numeral 5.4.3 – Visita a la Planta de Fabricación.

Dicho numeral establece que el proponente que se presente a uno o varios lotes en calidad de Fabricante deberá acreditar la propiedad o relación comercial de la planta de fabricación mediante alguno de los siguientes documentos: Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble, Contrato de arrendamiento del bien inmueble o Contrato de Leasing del bien inmueble.

No obstante, para el lote 18, el proponente aportó como subsanación una escritura pública, documento que no se encuentra previsto en el Pliego de Condiciones como medio idóneo para acreditar este requisito.

De esta manera y de conformidad con la normatividad referente al derecho real y con lo establecido en sentencia del Consejo de Estado (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sala Plena. Sentencia de Unificación. Radicación: 76001-23-31-000-1996-05208-01(23128) MP MAURICIO FAJARDO GOMEZ del 13 de mayo de 2014), para acreditar la propiedad sobre un bien es necesario cumplir con los requisitos de título y modo, esto es escritura pública e inscripción en la oficina de registro e instrumentos Públicos y para este caso, el certificado de tradición fue expedido y aportado con fecha posterior a la del cierre del proceso, así mismo la solicitud de radicación ante la oficina de Instrumentos Públicos es del 25 de noviembre de 2025, no acreditándose este requisito por no contar con la titularidad del bien inmueble antes del cierre del proceso.

Adicionalmente, una vez publicado el Informe de Evaluación No. 2, el proponente allegó junto con su observación un Certificado de Libertad y Tradición; Así las cosas, dicho documento fue presentado por fuera de los términos establecidos para la subsanación, razón por la cual no puede ser tenido en cuenta dentro del proceso de evaluación.

18. Que una vez reiniciada la audiencia y en atención a las observaciones de los proponentes y respuestas del comité evaluador, la Entidad procedió a corregir la evaluación definitiva otorgándole puntaje a los proponentes que cumplieron en debida forma la acreditación de los criterios puntuables y habilitando a los proponentes que fueron evaluados de manera errónea en los criterios habilitantes.
19. Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirectora de negocios de Colombia Compra Eficiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 973 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 25

Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-087-01-2025 cuyo objeto es : Seleccionar a los proveedores para la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia; y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia”.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adjudicar el Proceso de Contratación N° CCENEG-087-01-2025 el cual tiene por objeto: Seleccionar a los proveedores para “la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia; y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia” así:

LOTE 1		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA
UT MECO&MILITARY 2025	BOTONES METÁLICOS	B
GRUPO ALIANZA ALZ SAS	BOTONES METÁLICOS	B
BACET GROUP SAS	BOTONES METÁLICOS	B
INSUMODA	BOTONES METÁLICOS	B
ALSAVA SAS	BOTONES METÁLICOS	B
LOTE 2		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA
GRUPO ALIANZA ALZ SAS	BOTONES POLIESTER	B
BACET GROUP SAS	BOTONES POLIESTER	B
MILFORT S.A.S	BOTONES POLIESTER	B
INVERSIONES GAO S.A.S	BOTONES POLIESTER	B
INSUMODA	BOTONES POLIESTER	B
UNIÓN TEMPORAL SOLTEC 2025	BOTONES POLIESTER	B
LOTE 3		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA
PRODUCTOS BOXEADOR DE COLOMBIA SAS	CAUCHO	B
SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS	CAUCHO	B
MILFORT S.A.S	CAUCHO	B
LOTE 4		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA
MILFORT S.A.S	CIERRES DE CONTACTO	B
ALSAVA SAS	CIERRES DE CONTACTO	B
LOTE 5		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA
MILFORT S.A.S	CINTA FAYA	B
UNIÓN TEMPORAL SOLTEC 2025	CINTA FAYA	B
LOTE 6		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA
BACET GROUP SAS	CREMALLERAS Y SLIDER	B
CAPITEX S.A.S.	CREMALLERAS Y SLIDER	B
MILFORT S.A.S	CREMALLERAS Y SLIDER	B
INVERSIONES GAO S.A.S	CREMALLERAS Y SLIDER	B
INSUMODA	CREMALLERAS Y SLIDER	B
ALSAVA SAS	CREMALLERAS Y SLIDER	B
LOTE 7		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA
CURTIEMBRES CAÑON	CUERO	B
BACET GROUP SAS	CUERO	B
ITALCUR SAS	CUERO	B
LOTE 8		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA
BACET GROUP SAS	EMPAQUE Y EMBALAJE	B
MILFORT S.A.S	EMPAQUE Y EMBALAJE	B
INVERSIONES GAO S.A.S	EMPAQUE Y EMBALAJE	B
IMDICOL S.A.S	EMPAQUE Y EMBALAJE	B
ALSAVA SAS	EMPAQUE Y EMBALAJE	B
LOTE 9		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA
MILFORT S.A.S	EVAS Y ESPUMAS	B
ALSAVA SAS	EVAS Y ESPUMAS	B
UNIÓN TEMPORAL SOLTEC 2025	EVAS Y ESPUMAS	B
BACET GROUP SAS	EVAS Y ESPUMAS	B
INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC S.A.S	EVAS Y ESPUMAS	B
CAPITEX S.A.S.	EVAS Y ESPUMAS	B
CURTIEMBRES CAÑON	EVAS Y ESPUMAS	B
INVERSIONES GAO S.A.S	EVAS Y ESPUMAS	B
LOTE 11		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 973 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 26

Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-087-01-2025 cuyo objeto es : Seleccionar a los proveedores para la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia; y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia”.

MILFORT S.A.S	HILOS	B
INVERSIONES GAO S.A.S	HILOS	B
ALSAVA SAS	HILOS	B
LOTE 12		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA
BACET GROUP SAS	MISCELANEOS	B
EL COMERCIO DE CUEROS SAS	MISCELANEOS	B
MILFORT S.A.S	MISCELANEOS	B
INVERSIONES GAO S.A.S	MISCELANEOS	B
ALSAVA SAS	MISCELANEOS	B
LOTE 13		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA
BACET GROUP SAS	PAÑOS	B
INSUMODA	PAÑOS	B
UNIÓN TEMPORAL MARSINTER AMP	PAÑOS	B
TEXTICORP	PAÑOS	B
ALSAVA SAS	PAÑOS	B
LOTE 14		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA
CURTIEMBRES CAÑON	PLANTILLA DE ARMADO	B
BACET GROUP SAS	PLANTILLA DE ARMADO	B
MILFORT S.A.S	PLANTILLA DE ARMADO	B
LOTE 16		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA
BACET GROUP SAS	QUIMICOS Y COMPUESTOS	B
SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS	QUIMICOS Y COMPUESTOS	B
ALSAVA SAS	QUIMICOS Y COMPUESTOS	B
LOTE 17		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA
BACET GROUP SAS	REATAS Y CORDONES	B
MILFORT S.A.S	REATAS Y CORDONES	B
UNIÓN TEMPORAL SOLTEC 2025	REATAS Y CORDONES	B
LOTE 18		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA
CURTIEMBRES CAÑON	SOBREPLANTILLA	B
CAPITEX S.A.S.	SOBREPLANTILLA	B
MILFORT S.A.S	SOBREPLANTILLA	B
LOTE 19		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA
UT FABRICATO A.C	TELA PARA CONFECCIONAR MATERIAL DE CAMPAÑA	B
MILFORT S.A.S	TELA PARA CONFECCIONAR MATERIAL DE CAMPAÑA	B
LOTE 20		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA
UT-25	TELA PARA UNIFORME DE COMBATE	B
UT FABRICATO A.C	TELA PARA UNIFORME DE COMBATE	B
MILFORT S.A.S	TELA PARA UNIFORME DE COMBATE	B
LOTE 21		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA
MILFORT S.A.S	TELAS	B
BACET GROUP SAS	TELAS	B
UT FABRICATO A.C	TELAS	B
ALSAVA SAS	TELAS	B
INSUMODA	TELAS	B
TEXTICORP	TELAS	B
UNIÓN TEMPORAL MARSINTER AMP	TELAS	B
UT-25	TELAS	B

ARTÍCULO 2°. Publíquese la presente Resolución No. 973 del 26 de diciembre de 2025, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -Secop II-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 973 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Hoja N°. 27

Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-087-01-2025 cuyo objeto es : Seleccionar a los proveedores para la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia; y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia”.

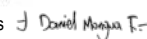
ARTÍCULO 3º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se entiende notificada en audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025.


YENNY LISETH PÉREZ OLAYA
Subdirectora de Negocios

Proyectó: Jaime Moncaleano – Contratista Subdirección de Negocios. 
Revisó y Aprobó: Daniel Mongua – Contratista Subdirección de Negocios 
Revisó y Aprobó: Jairo Alonso Mendoza Mendoza – Gestor T1 – Grado 15 Subdirección de Negocios 